

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL ING. JUAN ANTONIO ROMERO MEZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA EL C. LORENZO ALFARO OCAMPO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

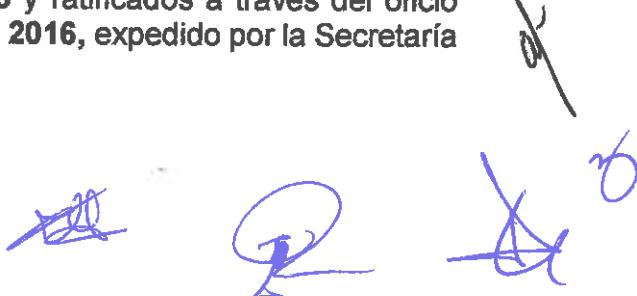
I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

I.2 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de "LA ENTIDAD", estableciendo en el artículo 42 que éste participara en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

I.3 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número 307-A.-4514 de fecha 30 de noviembre del 2016 y ratificados a través del oficio número 307-A.-4769 de fecha 14 de diciembre de 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



I.4 De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de "EL CONTRATISTA", mediante el procedimiento de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** según dictamen técnico de fecha 27 de enero del 2017, autorizado por la Subdirección De Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales, con fundamento en los artículos 4º fracción III y VIII, 27 fracción III, 41 tercer párrafo y 43 de LA LEY. La documentación que conforme a LA LEY soporta la adjudicación, integra este contrato como Anexo "A".

En caso de discrepancia con el dictamen y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la adjudicación directa que dio origen al presente instrumento legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de EL REGLAMENTO.

I.5 Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número 70,804 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica y financiera necesarias de conformidad con las Bases de Licitación y/o Términos de Referencia, para llevar a cabo dichos servicios y para celebrar el presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

II.2 Conoce plenamente el contenido de LA LEY y EL REGLAMENTO, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones que en materia de obras públicas ha emitido el Gobierno Federal.

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato:

a) La descripción pormenorizada del servicio que se debe ejecutar conforme a la documentación indicada en la declaración I.4 anterior.

b) Los términos de referencia que precisan el objeto del servicio, en su caso las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o a falta de éstas, las normas internacionales, la descripción, alcance y especificaciones generales y particulares, el producto esperado y forma de presentación del servicio que proporcionará "EL CONTRATISTA", según Anexo "B" de este contrato.

c) El programa de ejecución del servicio ya revisado en su factibilidad. Este programa se integra a este contrato como Anexo "C".

- d) El programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, necesarias para su realización, que consigna el Anexo "D" del presente documento.
- e) El programa de utilización del equipo y en general el requerido para la ejecución del servicio, que se adjunta al presente contrato como Anexo "E".
- f) El presupuesto del servicio detallado en conceptos de trabajo, unidades de medición, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición, según el Anexo "F" de este instrumento.

Documentos que como Anexos; "Proposiciones Técnica y Económica" están debidamente firmados por las partes, y que forman parte integrante de este contrato.

II.3 Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se desarrollará el servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, de acuerdo al escrito de fecha 25 de enero de 2017, el cual se acompaña al presente contrato como Anexo "G".

II.4 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo ninguno de los supuestos previstos por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni del artículo 51, y del segundo párrafo del artículo 78 de LA LEY.

II.5 Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.

Así como, en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla Primera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Disposiciones Legales aplicables.

II.6 Es una persona física, quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con No. de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

Las partes celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por LA LEY y EL REGLAMENTO y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:



ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR. II DE LA LFTAIP
POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A
PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS
OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS

CONTRATO S. R. O. P.
No. NADM-GPA-LI/17-S-01

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que enseguida se describen y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos, consisten en: **ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK, CAMPO DE GOLF LITIBU, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

"EL CONTRATISTA" se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de \$349,996.10 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), más el IVA correspondiente, por concepto de los servicios que realice "EL CONTRATISTA", que son objeto del presente contrato.

"LA ENTIDAD" cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma: mediante estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de supervisión, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en la adjudicación directa y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las Leyes Fiscales aplicables, observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY; de no ser así "LA ENTIDAD" no estará obligada a su pago.

"LA ENTIDAD" cubrirá a "EL CONTRATISTA" las cantidades referidas mediante depósitos que realice a la cuenta No. [REDACTED], CLABE [REDACTED] de la sucursal número 6806 plaza Santa María Huatulco, que el banco BBVA BANCOMER, S.A., lleva al propio CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución citada, siempre que dé aviso a "LA ENTIDAD" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que "LA ENTIDAD" deba depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un representante legal de "EL



"CONTRATISTA" con facultades suficientes para ello, debiendo anexar la documentación comprobatoria de la cuenta bancaria correspondiente. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que "LA ENTIDAD" tiene establecido y se realizarán en el plazo señalado en el párrafo anterior y siempre que "EL CONTRATISTA" hubiere cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de "EL CONTRATISTA". "LA ENTIDAD" no será responsable si por cualquier causa no imputable a ésta, "EL CONTRATISTA" se ve imposibilitado a realizar el cobro del depósito referido.

El pago de los servicios ejecutados se hará siempre previa verificación y aprobación por "LA ENTIDAD" de la fiel ejecución de los mismos conforme a lo pactado en este contrato. Asimismo, dichos servicios serán cubiertos a los precios calculados en los análisis que se acompañaron a los documentos de las proposiciones.

Por otra parte, "LA ENTIDAD" se reserva expresamente el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA", por servicios faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido, por lo cual, aunque hubieren sido efectuados los pagos parciales y/o la liquidación, no se considerarán como aceptación plena de los servicios o como renuncia a recuperar lo pagado indebidamente.

Para el caso de que exista pago indebido o pago en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar dichos pagos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, de acuerdo a lo señalado en la cláusula CUARTA, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Si "EL CONTRATISTA" realiza servicios por mayor valor del indicado, y que éstos no hayan sido autorizados por la Residencia de Supervisión, independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios en los términos del artículo 118 de EL REGLAMENTO y, en su caso, quedarán los mismos a favor de "LA ENTIDAD" sin ningún costo adicional.

De conformidad con los artículos 2185, 2186 y demás relativos del Código Civil Federal, de aplicación supletoria según el artículo 13 de LA LEY, las partes acuerdan expresamente que "LA ENTIDAD" podrá compensar de cualquier crédito a favor de "EL CONTRATISTA", derivado de este u otros contratos celebrados con "LA

Three handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first signature is a stylized 'P', the second is a stylized 'Q', and the third is a stylized 'X'.

ENTIDAD", cualquier cantidad a cargo de "EL CONTRATISTA" resultante de, sin limitación, aplicación de penas convencionales, pagos en exceso o indebidos, restitución de importes o cualquier otro concepto.

TERCERA.- ANTICIPO.- "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMULACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS.- Las estimaciones se presentarán por "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD" por períodos **quincenales**, con fecha de corte el último día de la primer quincena y/o último día del mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de conformidad a lo establecido en la cláusula SEGUNDA anterior.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar las estimaciones a la Residencia de Supervisión, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Residencia de Supervisión para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, haciendo constar el residente de supervisión en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

De no ser posible conciliar todas las diferencias técnicas o numéricas, las pendientes deberán resolverse o incorporarse para su pago en la siguiente estimación, cuando dicho pago proceda. En este supuesto por ningún motivo podrá considerarse como incumplimiento de "LA ENTIDAD" la falta de pago de las diferencias.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido de acuerdo a lo anterior, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que "LA ENTIDAD" tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando "LA ENTIDAD" requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del presente contrato, se haya formalizado o no el convenio correspondiente, "EL CONTRATISTA" una vez ejecutados los servicios, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la Residencia de supervisión en la fecha de corte más cercana, anexando la autorización previa dada por escrito por "LA ENTIDAD" o la copia de la nota de la bitácora en la que se hayan autorizado.



QUINTA.- PLAZOS PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS.- "LA ENTIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" las estimaciones por servicios ejecutados y el ajuste de costos, dentro de los siguientes plazos en los términos de la cláusula SEGUNDA:

- a) Las estimaciones por servicios ejecutados, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Supervisión de que se trate, fecha que se hará constar en la bitácora de obra y en las propias estimaciones.
- b) Cuando a partir de la presentación y apertura de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo previsto en esta cláusula. "LA ENTIDAD" emitirá por escrito las resoluciones en que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos propuesto desde la adjudicación directa, permanecerá vigente durante el ejercicio del contrato y se sujetará a lo dispuesto por la fracción II del artículo 57, de LA LEY.

"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA ENTIDAD". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar su pago. "LA ENTIDAD" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea a la baja, será "LA ENTIDAD" quien lo realice, para lo cual dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen lleve a cabo el cálculo y emita la resolución que proceda.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse o ajustarse a "EL CONTRATISTA", en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste.

No se entenderá como incumplimiento de "LA ENTIDAD" y por lo tanto no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY, cuando la falta de pago de la estimación o de ajuste de costos se derive del hecho de que la factura que se presente para cualquiera de los casos, no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales o se presente incorrectamente.

Si "LA ENTIDAD" incumpliere en el pago de estimaciones y de ajustes de costos, dentro de los plazos establecidos, a solicitud de "EL CONTRATISTA", pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios contratados, el día **01 de Febrero de 2017** y a concluirlos completos en todos sus conceptos, hasta inclusive el día **13 de Octubre de 2017** conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución del **255 (días naturales)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican.

La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 79 de EL REGLAMENTO.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 46 de LA LEY, 122, 123, 124, 125 y 126 de EL REGLAMENTO. La bitácora deberá permanecer en la Residencia de Supervisión.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la suscripción de un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, debiendo considerar las notas relativas de la Bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamente, así como entregar por parte de "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD", la póliza adicional de la fianza (endoso) de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de acuerdo al programa vigente anterior a este evento y sólo será procedente en su caso, el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 146 de EL REGLAMENTO.

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios. "LA ENTIDAD" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Supervisión sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de LA LEY, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el presente contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones, requerirán para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula DÉCIMA PRIMERA siguiente. En este sentido, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma del convenio.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregara a "LA ENTIDAD" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios adicionales que pudieran requerirse por "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 59 de LA LEY. En todos los casos, "LA ENTIDAD" dará por escrito a "EL CONTRATISTA", previamente a la ejecución de los servicios adicionales, la instrucción correspondiente, en la inteligencia de que las cantidades y los conceptos adicionales, así como las especificaciones y precios unitarios de estos últimos, quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del convenio que se suscriba.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que para efecto de cálculo y autorización en su caso, de los precios unitarios de conceptos adicionales o extraordinarios a los contemplados en el anexo "F" del presente contrato, tomaran como base y por validos los datos y demás contenido del anexo "F" presentado por "EL CONTRATISTA" como parte de su proposición económica, mismo que obra en el expediente de la Adjudicación Directa que dio origen a este contrato.

El pago de los servicios adicionales se realizará de conformidad con los artículos 59 de LA LEY, 105,106 y 107 y demás relativos aplicables de EL REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- A través de la Residencia de Supervisión, "LA ENTIDAD" tendrá la facultad de verificar si "EL CONTRATISTA" está realizando el servicio de acuerdo con este contrato y sus anexos. Si se determina

**CONTRATO S. R. O. P.
No. NADM-GPA-LI/17-S-01**

que los servicios no han sido prestados satisfactoriamente, tienen algún defecto, imprecisiones, mal ejecutados o son menores de los que debieron realizarse conforme a los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos acordados; supuestos en los cuales "EL CONTRATISTA" rectificará lo realizado según se trate, conforme al programa, especificaciones, monto y calidad convenidas; en cualquiera de esos casos por faltar a lo convenido, "EL CONTRATISTA" está de acuerdo en que "LA ENTIDAD" le retenga en la estimación que se encuentre en proceso a la fecha en que se determine el atraso una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) en función al avance en la realización de los servicios conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato La persistencia de este incumplimiento, dará lugar a "LA ENTIDAD" a exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato con el cobro de las penas convencionales, o su rescisión administrativa considerando el sobrecosto de los servicios que se encuentren atrasados.

"LA ENTIDAD" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión administrativa, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Si durante la vigencia del plazo de ejecución estipulado en la cláusula SEXTA, "EL CONTRATISTA" cumpliera con los conceptos de los servicios comprometidos, ajustándose al programa de ejecución o terminándolos, "LA ENTIDAD" devolverá las cantidades retenidas en la estimación siguiente a la fecha en que se haya verificado la terminación de la etapa de que se trate o de la totalidad del servicio de ser el caso.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya el servicio en la fecha señalada en la cláusula SEXTA anterior, las retenciones indicadas en el primer párrafo de esta cláusula, que aún persistan, se aplicarán a favor de "LA ENTIDAD" de manera definitiva y además, se aplicará como pena la cantidad del 5% (cinco por ciento) mensual del importe actualizado de los servicios faltantes de ejecutar del contrato, cuantificada a partir de la fecha estipulada como plazo final para la terminación de los servicios y hasta el momento en que éstos queden totalmente concluidos por "EL CONTRATISTA". La pena será determinada en función de los servicios pendientes de ejecutar de conformidad con el programa ejecución y se aplicarán sobre el monto del presente contrato faltante por ejecutar, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el I.V.A.

Para el caso de que "EL CONTRATISTA", continúe ejecutando servicios en el período de penalización, la pena convencional se deberá ir ajustando, de tal manera que se vayan descontando los importes de los servicios que se vayan ejecutando.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA", por atrasos en los programas de ejecución de los servicios, de suministro o de utilización de los insumos o mala ejecución de los trabajos; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o

de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido, sin perjuicio de que "LA ENTIDAD" opte por la rescisión del presente contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento, "LA ENTIDAD" hará al programa de ejecución convenido las adecuaciones que a su juicio procedan.

La aplicación de las Penas Convencionales se debe ajustar a lo siguiente:

1. "LA ENTIDAD" procederá a la aplicación de la(s) pena(s) convencional(es) a que se encuentra sujeto "EL CONTRATISTA" por atraso de sus obligaciones contraídas.
2. "EL CONTRATISTA" sólo en el caso de que no se encuentre conforme con la aplicación de la(s) pena(s) convencional(es), deberá manifestar dentro de un lapso de 2 días naturales, contados a partir del día siguiente de su aplicación, lo que a su derecho convenga.
- 3.- Analizando lo manifestado por "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" rectificará o ratificará la procedencia de la Pena Convencional imputada y procederá al trámite correspondiente, en la inteligencia de que no procederá por ningún motivo, el pago de intereses o cualquier gasto financiero, para el caso de que se rectifique la aplicación de la(s) pena(s) convencional(es).

4.- Las penas convencionales procedentes, deben ser aplicadas en:

- 4.1 La factura que ampare el pago del trabajo realizado.
- 4.2 La(s) factura(s) posterior(es) al trabajo realizado, cuando no sea posible aplicar la totalidad de la pena convencional conforme a lo establecido en el inciso 4.1.
- 4.3 Con cheque de caja a favor de "LA ENTIDAD", en caso de que ya no sea posible aplicarlo En las estimaciones.

"EL CONTRATISTA" expresa su voluntad y aceptación para que de la liquidación del presente contrato se descuento cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico de éste u otros contratos celebrados con "LA ENTIDAD".

5.- Si "EL CONTRATISTA" incumpliere con la presentación oportuna de las estimaciones, acorde a lo establecido en la cláusula CUARTA anterior, ésta inobservancia, se considerará como incumplimiento al contrato y será facultad de "LA ENTIDAD" el considerarla como causal de rescisión en caso de que suceda ésta eventualidad.

CONTRATO S. R. O. P.
No. NADM-GPA-LI/17-S-01

En el supuesto de que la Residencia de Supervisión o cualquier otra instancia de control, detecte pagos en exceso en la obra de que se trate y/o compruebe que fueron autorizados para su pago en las estimaciones, volúmenes o conceptos de obra que no se encuentren respaldados por sus respectivos números de generadores y de ser el caso, reportes fotográficos y de laboratorio de control de calidad, además de las retenciones económicas establecidas en la presente clausula, a "EL CONTRATISTA" se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del importe pagado en exceso y/o de los pagos autorizados que no se encuentren respaldados por sus respectivos números generadores y de ser el caso, reportes topográficos y de laboratorio de control de calidad en la estimación del servicio que se encuentre en proceso en la fecha que se determine la falta, en tanto este importe no rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los informes de supervisión se deberán de presentar de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, por lo que el incumplimiento a esta acción aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los servicios no realizados en la fecha pactada en el contrato.

Invariablemente, dichos informes se deberán de enviar a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.

En cuanto a los contratos de servicios de laboratorio de control de calidad y de brigadas de topografía para apoyo de la supervisión y control de obras, en el supuesto de que derivado de los servicios prestados, no se entreguen oportunamente los reportes volumétricos y de pruebas de control de calidad, y como consecuencia la supervisión no cuente con los elementos de control para autorizar las estimaciones de obra o bien por esta situación, se realicen pagos en exceso o que no se cumpla con la calidad requerida, además de las retenciones económicas establecidas en la presente clausula, se les aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del importe pagado en exceso y/o de los pagos autorizados que no se encuentren respaldados, según sea el caso, por sus respectivos reportes topográficos y de control de calidad en la estimación del servicio que se encuentre en proceso en la fecha que se determine la falta, en tanto este importe no rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los informes de los contratos de servicios de laboratorio de control de calidad y de brigadas de topografía para apoyo de la supervisión y control de obras, se deberán de presentar de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, por lo que el incumplimiento a esta acción, aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los servicios no realizados en la fecha pactada en el contrato Invariablemente, dichos informes se deberán de enviar a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- En cualquier momento durante la vigencia de este contrato, "LA ENTIDAD" podrá:

- a) Suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por cualquier causa justificada.

No será motivo de suspensión de los servicios, el suministro deficiente de "EL CONTRATISTA" de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

b) Terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA ENTIDAD", o al estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien porque no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios.

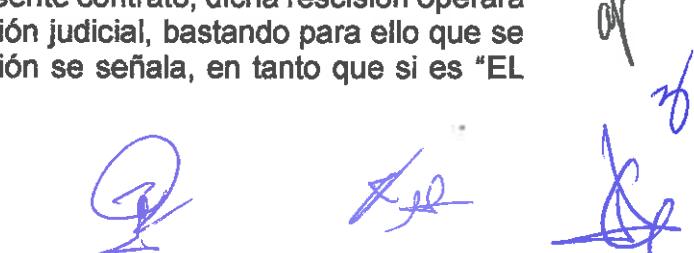
c) Rescindir administrativamente éste contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualesquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo, así como a las disposiciones que establecen los artículos 46 fracción XV de LA LEY y 157 de EL REGLAMENTO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "LA ENTIDAD", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, en la inteligencia de que si "LA ENTIDAD" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

En estos supuestos se estará a lo señalado por LA LEY y EL REGLAMENTO.

La resolución que termine anticipadamente el contrato dará lugar al pago de los servicios ejecutados, sufriendo cada parte sus daños y perjuicios; y la continuación de los servicios traerá como consecuencia la reprogramación de los mismos, llevando cada parte los daños y perjuicios sufridos.

En caso de que "LA ENTIDAD" rescinda el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que a continuación se señala, en tanto que si es "EL



"CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial Federal competente y obtenga la declaración correspondiente, con forme a lo dispuesto en el artículo 155 de EL REGLAMENTO.

Las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento de rescisión administrativa, en caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualesquiera de las obligaciones a su cargo, conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso 1 de esta cláusula.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS FUTURAS.- Las partes están de acuerdo para el caso de que surjan discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, se resuelvan mediante el siguiente procedimiento sin que implique una audiencia de conciliación:

- a) "EL CONTRATISTA" cuando adviertiere alguna situación de carácter técnico y administrativo que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución de los servicios, deberá asentarlo en la bitácora e informarlo a "LA ENTIDAD" a través de la Residencia de Supervisión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se percate de dicha situación, acompañando para tal efecto la documentación soporte o las pruebas que estime pertinente.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "LA ENTIDAD" en un término de 5 (cinco) días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, tomando en cuenta los documentos que regulen la relación jurídica. La resolución será comunicada a "EL CONTRATISTA" por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" es plena y únicamente responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar por su inobservancia en la ejecución de los servicios contratados, ya fuere

ante "LA ENTIDAD" o ante terceros, siendo a su cargo el monto que de ellos resulte; y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA ENTIDAD".

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de supervisión la aparición de cualquier brote epidémico en la zona donde se desarrollen los servicios objeto del presente contrato y coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga, así como también coadyuvar en la extinción de incendios.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los servicios e instalaciones cumplan con las normas de calidad y seguridad establecidas en los anexos de este contrato y que los mismos se instalen por personal que cuente con la capacidad y experiencia necesaria, así como a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho servicio se efectúen a satisfacción de "LA ENTIDAD", por lo que responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA ENTIDAD" o a terceros, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

En el supuesto de esta cláusula y de la OCTAVA anterior, se observarán los siguientes efectos:

- a) "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que se comunique la terminación anticipada o el inicio del procedimiento de rescisión del presente contrato, estará obligado a devolver a "LA ENTIDAD" todos y cada uno de los productos que se hayan generado por la prestación del servicio, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada ante la presencia de fedatario público del estado en que se encuentran los servicios objeto del presente contrato".
- b) "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio de los procedimientos respectivos a que hace referencia el inciso anterior, estará obligado a devolver a "LA ENTIDAD" toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios objeto del presente contrato.
- c) De manera genérica, en tanto "EL CONTRATISTA" que hubiere incumplido con sus obligaciones contractuales, perjudicando a "LA ENTIDAD" o a otras instituciones del Gobierno Federal, se encuentre en los supuestos del artículo 51 de LA LEY, no podrá participar en licitaciones de los diversos concursos de "LA ENTIDAD" ni celebrar contrato alguno.

"EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los servicios por otro, pero con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los servicios en "LA ENTIDAD", podrá hacerlo respecto de partes de ellos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación. Esta autorización previa no se requerirá cuando "LA ENTIDAD" señale específicamente en los términos de la adjudicación directa, las partes de los servicios que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los servicios ante "LA ENTIDAD". Asimismo, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato y por lo tanto el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "LA ENTIDAD".

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "LA ENTIDAD".

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá solicitar por escrito a "LA ENTIDAD" su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud, en base a lo establecido en el artículo 84 de EL REGLAMENTO.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago respectivo, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY.- "EL CONTRATISTA" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante:

- 1) "FONATUR" exceptúa a "EL CONTRATISTA" de la obligación de presentar garantía de cumplimiento con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas.
- 2) Para los efectos de la garantía prevista en el artículo 66 de LA LEY. "FONATUR" exceptúa a "EL CONTRATISTA" de la obligación de presentar dicha garantía con fundamento en el artículo 66 último párrafo de LA LEY.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el inicio de los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada, "LA ENTIDAD" se obliga a permitir oportunamente a "EL CONTRATISTA" el libre acceso y disposición a los lugares en que deberán ejecutarse

los servicios, obligándose en caso de incumplimiento a prorrogar por medio de la formulación del convenio respectivo, en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los servicios. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de permitir a "LA ENTIDAD" el libre acceso y disposición del sitio donde se realizan los servicios, en el caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", si "LA ENTIDAD" procediere a su elección, a la rescisión o bien a la terminación anticipada del contrato.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" quedan obligados a proporcionarse la documentación necesaria para la realización de los servicios objeto de este contrato.

Si para la realización de los servicios le corresponde a "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los términos de la adjudicación directa, tramitar y obtener cualquier documento administrativo consistente en dictámenes, permisos, derechos, licencias o cualquier otra autorización federal, estatal o municipal, éste se obliga a obtenerlo previo al inicio de los servicios. "LA ENTIDAD" colaborará en la gestión de estos trámites.

DÉCIMA TERCERA.- FACULTAD DE SUPERVISIÓN POR "LA ENTIDAD". "LA ENTIDAD" establecerá anticipadamente a la iniciación de los servicios objeto de este contrato la Residencia de Supervisión, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", pudiendo ser esta supervisión ejercida directamente por "LA ENTIDAD" o a través de tercero o terceros que ella designe en cuyo caso, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, deberán ser autorizadas por la Residencia de Supervisión de "LA ENTIDAD".

Las órdenes de ejecución de servicios no incluidos en el catálogo de conceptos integrante de este contrato, deberán ser turnadas a "EL CONTRATISTA" por medio de notas de bitácora o comunicados suscritos por la Residencia de Supervisión. En este supuesto, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución por parte de la Residencia de Supervisión, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo señalado por los artículos 107 y 108 de EL REGLAMENTO.

La Residencia de Supervisión, tendrá las funciones señaladas en el artículo 113 de EL REGLAMENTO y el Supervisor tendrá las funciones que se establecen en el artículo 115 del mismo ordenamiento.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como su Superintendente de Operación, el cual deberá tener amplio y suficiente poder para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dicho Superintendente de Operación está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aún las del carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, obligándose "EL CONTRATISTA" a nombrar a otro que conozca con amplitud en los términos de la adjudicación directa, los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos y actividades de obra, programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con el artículo 64 de LA LEY , "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de comunicar a "LA ENTIDAD" que los servicios que le fueron encomendados concluyeron en el plazo señalado en la cláusula SEXTA anterior, o en su caso en la indicada en el convenio o convenios relativos a plazo, lo cual quedará asentado en la nota de conclusión de los servicios en la bitácora, para que ésta verifique la debida terminación de los mismos. "EL CONTRATISTA" deberá anexar, para iniciar el procedimiento de recepción de los servicios, los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez comunicado lo anterior, "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, deberá verificar que los servicios objeto del contrato han sido concluidos.

Si durante la verificación de los servicios correspondientes, el Residente de Supervisión encuentra deficiencias en la terminación de los mismos o determina que los servicios o cualquier parte de los mismos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del presente contrato y sus anexos, el Residente de Supervisión solicitará por escrito al "EL CONTRATISTA" en la bitácora, su reparación o corrección de acuerdo con el contrato, en este caso el plazo para la verificación se prorrogará por el período que la Residencia de Supervisión y "EL CONTRATISTA" acuerden.



"LA ENTIDAD" al finalizar la verificación de los servicios contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro del término que no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante conforme a los datos que de manera enunciativa mas no limitativa, contiene el formato que ha sido proporcionado a "EL CONTRATISTA".

"LA ENTIDAD" deberá notificar a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de Operación, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito.

Asimismo, en su caso, se deberá exponer en el finiquito correspondiente las razones por las cuales se aplicaron las penas convencionales

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA ENTIDAD" para su elaboración dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA ENTIDAD" el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, "LA ENTIDAD" exigirá su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de LA LEY. En caso de no obtenerse el reintegro, "LA ENTIDAD" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, "LA ENTIDAD" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, procediéndose a levantar de manera simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.



DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los servicios de este contrato, sin la autorización expresa de "LA ENTIDAD", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos que le sean proporcionados por "LA ENTIDAD", así como toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado de los servicios objeto del presente contrato. En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "LA ENTIDAD".

Por otra parte, "EL CONTRATISTA" será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o propiedades que correspondan a terceros y cualquier cargo por este concepto será por su cuenta, relevando desde este momento a "LA ENTIDAD", de cualquier responsabilidad al respecto haciéndose cargo "EL CONTRATISTA" de dichas reclamaciones, si las hubiese.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- "EL CONTRATISTA" como patrón del personal que ocupa para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", referentes a los servicios que son objeto de este contrato, dejando a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia que en materia laboral se origine.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, "LA ENTIDAD" realice las deducciones a que "EL CONTRATISTA" esté obligado en los términos de la legislación aplicable.

"EL CONTRATISTA" conviene en que "LA ENTIDAD", en su caso, retenga las cantidades que correspondan de cada pago que reciba de "LA ENTIDAD" por los servicios objeto del presente contrato, para entregarla a la Cámara que corresponda, a fin de que los empleados o socios de los contratistas afiliados a dicha Cámara sean capacitados y adiestrados.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los fines administrativos y demás efectos del presente contrato, los ubicados en:

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO
LEGAL: ART.113, FR. I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

CONTRATO S. R. O. P.
No. NADM-GPA-LI/17-S-01

"LA ENTIDAD":

Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

"EL CONTRATISTA":

Manzana 017 Lote 010, Col. Sector N, Municipio de Santa María Huatulco en Bahías de Huatulco, Oaxaca, C.P. 70989, Tel: (958) 1004041.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán en los domicilios indicados.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, por lo cual "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de conciliación en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de LA LEY. En caso de no existir conciliación, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán resueltas por los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de LA LEY.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2017.

"LA ENTIDAD"

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.,

INSTITUCIÓN DE BANCA DE

DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

ING. JUAN ANTONIO ROMERO MEZA
APODERADO

"EL CONTRATISTA"



C. LORENZO ALFARO OCAMPO
POR SU PROPIO DERECHO

DICTAMEN TÉCNICO
Servicio Relacionado con la Obra Pública
(Adjudicación Directa)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
 Subdirección de Presupuesto de Obras y
 Permisos Ambientales
 Gerencia de Permisos Ambientales

DESARROLLO: NAYARIT
CONTRATO N.º: NADM-GPA-LI/17-S-01
LUGAR Y FECHA: CIUDAD DE MÉXICO. 27 DE ENERO DEL 2017.
FECHA INICIO: 1 de febrero de 2017
FECHA TERMINACIÓN: 13 de octubre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN: 255 días naturales
ANTICIPO: NO SE OTORGА

Descripción de los Trabajos:

ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Nombre o Razón Social	Monto de la Proposición	Programación de Recursos	Alcances	Metodología	Calidad y Experiencia
LORENZO ALFARO OCAMPO	\$ 349,996.10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nacionalidad: Mexicana

OBSERVACIONES:

Se adjudica este contrato a la empresa **LORENZO ALFARO OCAMPO**, en virtud de que cuenta con la experiencia necesaria en la materia, con los recursos técnicos requeridos; así mismo, cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez establecidos en el Artículo 134 de la Constitución Política Mexicana.

DICTAMEN:

Con fundamento en los artículos 4º fracción III Y VIII, 27 fracción III, 41 tercer párrafo y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se asigna el contrato bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA a la empresa: empresa **LORENZO ALFARO OCAMPO**, considerando su proposición con un monto verificado de **\$349,996.10 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.) mas I.V.A.**, por las razones siguientes: es solvente y reúne las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por FONATUR, que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ELABORÓ

Luz del C. Sosa Mendizábal

ANALISTA ESPECIALIZADO

REVISÓ

Marian R. Guerrero Caballero

GERENTE DE PERMISOS AMBIENTALES

AUTORIZÓ

Daniela I. Gendarilla Alvarado

SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO DE OBRAS

Y PERMISOS AMBIENTALES

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

INTRODUCCIÓN

El turismo es un actor fundamental en el desarrollo y crecimiento de un país, el cual además de que genera progreso económico, trae consigo beneficios sociales y culturales. No obstante, la actividad turística también trae afectaciones negativas a la biodiversidad, lo que ocasiona que las zonas donde se practica, presenten importantes presiones ambientales a partir del incremento en el consumo de recursos naturales y energéticos y por consecuencia un desmedido aumento en los impactos ambientales por la generación de contaminantes al suelo, cuerpos de agua y atmósfera, este último con la generación de Gases Efecto Invernadero (GEI), factor fundamental del calentamiento global.

En este sentido, la conservación del medio ambiente y los recursos naturales que poseen las comunidades para mantenerse y desarrollarse como centros turísticos competitivos, obligan a las autoridades, empresas públicas y privadas, instituciones académicas y a la sociedad en general, a tomar medidas conjuntas y contundentes para el mantenimiento y supervisión para la conservación de los mismos bajo un enfoque de sustentabilidad.

Para el actual Gobierno Mexicano el turismo es una actividad de alta prioridad, tanto por su reconocida importancia económica, como porque está siendo llamado a ser un promotor del desarrollo regional sustentable en donde este denominado desarrollo sustentable ha sido incluido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 del que nacen los criterios asentados en los presentes Términos de Referencia.

FUNDAMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y PROGRAMÁTICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- El Estado tiene como obligación de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fungir como el rector del desarrollo nacional, garantizando que éste sea incluyente, equitativo y sostenido.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.- Contempla en su Cuarta Meta Nacional "México Próspero" en el inciso IV.1. Diagnóstico el "Desarrollo Sustentable" del que se deriva "Hoy, existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población" y reconoce que "Méjico ha demostrado un gran compromiso con la agenda internacional de medio ambiente y desarrollo sustentable, y participa en más de 90 acuerdos y protocolos vigentes, siendo líder en temas como cambio climático y biodiversidad" concluyendo que existen "retos importantes para propiciar el crecimiento y el desarrollo económico, a la vez asegurar que los recursos naturales continúen proporcionando los servicios ambientales de los cuales depende nuestro bienestar:" concluyendo con los siguientes incisos: "i) el 12% de la superficie nacional está designada como área protegida, sin embargo 62% de estas áreas no cuentan con programas de administración; ii) cerca de 60 millones de personas viven en localidades que se abastecen en alguno de los 101 acuíferos sobreexplotados del país; iii) se debe incrementar el tratamiento del agua residual colectada en Méjico más allá del 47.5% actual; iv) la producción forestal maderable del país es menor

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

al 1% del PIB; v) para proteger los ecosistemas marinos se debe promover el desarrollo turístico y la pesca de manera sustentable; y vi) se debe incentivar la separación de residuos para facilitar su aprovechamiento”.

Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.- Que plantea en sus objetivos:

Sectorial 2: Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística y Sectorial 5. Fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos y ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras.

- **Objetivo Sectorial 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística** el cual plantea dos líneas importantes:
 - ✓ La creación de un *Sistema de Evaluación de Destinos Turísticos* (que ya se lleva a cabo en 127 destinos del país) y la creación de *Agendas de Competitividad* para los mismos, para resolver los problemas identificados en cada uno de los diagnósticos. El reto más importante es lograr que a nivel local, se generen modelos de gestión que realmente puedan trabajar coordinadamente para resolver dificultades con una visión de destino.
 - ✓ La creación de un *Sistema Nacional de Certificación* para la certificación de calidad de destinos y servicios turísticos.
- **Objetivo Sectorial 5. Fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos y ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras** en el que se considera el *Ordenamiento Turístico General del Territorio*, que busca identificar zonas con potencial turístico y tener un turismo más planificado.

Uno de los temas más importantes planteados en la Ley General de Turismo y que recoge este PROSECTUR 2013 – 2018 es el establecimiento de **Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable**, que deberán ser decretadas por el Poder Ejecutivo y contar con un Programa de Manejo. Destaca que la oportunidad de decretar estas zonas tanto para nuevos destinos como para los ya consolidados y tener una planeación que permita avanzar a la sustentabilidad, debe ser aprovechada para diferenciar a los destinos sustentables de los que no lo son y generar y/o apoyar a las iniciativas ya existentes, como se ha logrado en Huatulco con la implementación desde el 2004 del Sistema de Gestión Ambiental EarthCheck (SGAE).

Al respecto la Secretaría de Turismo concluyó junto con EarthCheck, el pasado 2014 desarrollan la primera etapa consistente en la determinación de Lineamientos para las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable (ZDTS) en el que se incluyen las condiciones que deberán cumplir éstas en el marco de los criterios globales de desarrollo sustentable del Consejo Mundial de Turismo Sustentable (GSTC de sus siglas en inglés) y que serán la base para decretar aquellas que cumplan con los estándares propuestos.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

Programa Especial de Cambio Climático.- Señala como objetivo el “*reducir la demanda de energía y agua asociadas al sector turístico a fin de minimizar la contribución de Gases Efecto Invernadero (GEI) del sector.*”

A este respecto, el PROSECTUR 2013 – 2018 propone:

- En materia de **Cambio Climático** la elaboración de un **Inventario de Gases Efecto Invernadero del Turismo** en México como una herramienta que sin duda será relevante para tener una línea base del impacto del sector y avanzar en disminuir las emisiones generadas por la actividad, como ya igual se ha logrado en Huatulco a través del mismo SGAE y programas creados por la misma sociedad como Huatulco Carbono Neutro.
- En materia social, plantea la promoción del **Comercio Justo y la Responsabilidad Social Empresarial** en el turismo, esta última fundamental para el desarrollo sustentable de los municipios turísticos.

Conceptos muy extendidos alrededor del mundo en diversos sectores pero que en México no han llegado a consolidarse como debiera. Aquí, el trabajo de la Secretaría de Turismo para promover la participación más activa y comprometida del sector privado para comprar productos certificados y generar estrategias de vinculación social con sus diferentes públicos es clave.

Convenio de Colaboración EC3 Global - EarthCheck / SECTUR.- Para alcanzar los objetivos propuestos, la Secretaría de Turismo de México firma el pasado 15 de junio del 2015 el Convenio de Colaboración con la finalidad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y su disponibilidad presupuestaria para establecer los acuerdos y responsabilidades que asumirán para trabajar en objetos y metas comunes para fortalecer el entendimiento común de principios de desarrollo sustentable del turismo, con vigencia al 30 de noviembre del 2018 cuyo único objetivo es “*trabajar coordinadamente en estrecha colaboración con la finalidad de fortalecer el entendimiento de los principios de desarrollo sustentable del turismo en estricto apego a la normatividad y los estándares internacionales, así como fomentar la incorporación de las empresas turísticas en programas de certificación ambiental, y en general la adopción de prácticas responsables con el medio ambiente; impulsar la competitividad de la industria turística nacional; organizar y participar en eventos nacionales e internacionales que promuevan el turismo sustentable; promover todos los segmentos del turismo, y promocionar a nivel nacional e internacional la oferta turística sustentable de México.*”

Es a través de este Convenio de Colaboración la SECTUR y EarthCheck implementan el Distintivo “S” usando como plataforma el Sistema de Gestión Ambiental EarthCheck con la finalidad de promover la participación y cumplimiento de las MiPyMEs Turísticas conforme a lo establecido en el PROSECTUR 2013-2018 relativo a Cambio Climático e Inventarios de Carbono.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

Convenio Específico de Colaboración FONATUR / EarthCheck.- Con el objeto de "conjuntar esfuerzos y capacidades de EarthCheck y el FONATUR en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de colaborar en objetivos y metas comunes que permitan acelerar la adopción de prácticas sostenibles de los destinos turísticos del país..." el pasado 30 de septiembre de 2015, FONATUR y EarthCheck firman el Convenio Específico de Colaboración entre ambas partes enmarcado en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración entre la Secretaría de Turismo y EarthCheck relativa a Convenios Específicos que al texto dice: "Para la ejecución de las actividades a las que se refiere el presente convenio (Convenio de Colaboración EC3 Global - EarthCheck / SECTUR), las partes podrán desarrollar o suscribir Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los que se detallarán las actividades que deberán de llevarse a cabo, mismos que podrán ser suscritos por los enlaces, o quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento de dichos instrumentos jurídicos".

EC3 Global / EarthCheck

EC3 Global es un grupo asesor australiano en medio ambiente con reconocimiento internacional, miembro *Centro de Investigación para el Turismo Sustentable STCRC* (Sustainable Tourism Cooperative Research Centre) así como del *Consejo Mundial de Turismo Sustentable GSTC* (Global Sustainable Tourism Council).

EC3 Global desarrolla en 1994 el Sistema de Gestión Ambiental *EarthCheck*, sistema de indicadores confiables dirigido a individuos, empresas y destinos cuya metodología de evaluación y certificación fue desarrollada a partir del **Programa Australiano de Certificación Ecológica**, los preceptos de la **Agenda 21** y los estándares de las normas de calidad de la familia ISO, resultando en un proceso estricto de evaluación (benchmarking).

Los principales criterios de indicadores del Sistema de Gestión Ambiental de *EarthCheck* para Comunidades son:

- ✓ Gestión de los Recursos de Agua Potable
- ✓ Gestión de Aguas Residuales
- ✓ Gestión y Conservación de los Ecosistemas
- ✓ Eficiencia Energética, Gestión y Conservación
- ✓ Emisiones de Gases Efecto Invernadero.
- ✓ Gestión de la Calidad del Aire y Control del Ruido
- ✓ Gestión de Residuos Sólidos
- ✓ Gestión de los impactos Sociales y Culturales del Turismo
- ✓ Planeación y Desarrollo del uso del Terreno
- ✓ Beneficios locales socio-económicos del Turismo
- ✓ Almacenamiento y uso de sustancias dañinas para el medioambiente
- ✓ Conservación de patrimonios culturales

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

En el año 2015 EarthCheck se convierte en miembro del Consejo Directivo del GSTC y a su vez homologa los criterios de indicadores del SGAE lanzando los criterios de Destino adicionando a los anteriores el monitoreo:

- ✓ Social: Monitoreo de: Criminalidad (Homicidios, Robos, Asaltos) y Desempleo
- ✓ Patrimonio Cultural: Inversión

EarthCheck en Litibú, Nayarit.

Bajo este contexto es que FONATUR decide desarrollar los proyectos de "COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EARTHCHECK, PARA EL CIP LORETO, B.C.S., Y CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAY., PERÍODO 2015" y "ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2016" siendo que se alcanza la Certificación EarthCheck Silver en el año 2015 con lo que se busca lograr el desarrollo sustentable de la región en la que se ubica.

Los resultados de los programas de Desarrollo Sustentable EarthCheck implementados en el Campo de Golf Litibú, Nayarit durante los años 2015 y 2016 se consideran como la fundamentación base para las estrategias y políticas ambientales planteadas en los diversos marcos institucionales y programáticos del sector público, sobre los cuales podrán establecerse los lineamientos de seguimiento y mantenimiento necesarios para incentivar una mayor sustentabilidad ecológica en el Destino Turístico. Para tal efecto los presentes términos de referencia determinan los alcances para el proyecto denominado "ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017".

La implementación del Sistema de Administración Ambiental EarthCheck obliga no sólo al monitoreo constante de los principales indicadores de impacto ambiental generados por las actividad deportiva del golf sino también exige la participación de personal y usuarios con una visión y misión sustentable lo que permitirá posicionar al campo de golf en los segmentos de mercado de mayor crecimiento mundial como lo es el turismo sustentable, ecoturismo y de naturaleza.

Todo lo anterior, permite tomar decisiones para la implementación de programas socio-ambientales de educación y sensibilización así como de acciones preventivas y correctivas con la finalidad de dar seguimiento y mantenimiento adecuado al campo de golf dentro de los estándares internacionales, y en el mejor de los casos, dentro de los estándares "Best Practice" establecidos por el mismo sistema EarthCheck; muy por debajo de la línea límite ("Baseline"), buscando colocarlo como uno de los mejores a nivel mundial en la aplicación de prácticas ambientales, bajas emisiones de carbono a la atmósfera y conservación de los recursos.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

Lineamientos ambientales EarthCheck

Considerando que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) tiene como misión "Ser la institución responsable de la planeación y desarrollo de proyectos turísticos sustentables de impacto nacional, el órgano de fomento a la inversión y la capacitación del sector así como la entidad nacionalizada que aporte su experiencia a regiones, estados y municipios, y a la pequeña y mediana empresa", con la experiencia adquirida desde el año 2004 en que, trabajado intensamente con la sociedad y la iniciativa privada del CIP Bahías de Huatulco en donde se implementó el Sistema de Gestión Ambiental EarthCheck no sólo para garantizar la conservación de los recursos naturales, preservación de las raíces culturales y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del destino turístico y la región, sino también para posicionar a CIP como uno de los mejores destinos sustentables del mundo al ostentar con esto la Certificación Internacional EarthCheck, certificación reconocida por la Organización Mundial de Turismo (OMT) y el Consejo Mundial de Turismo Sustentable (GSTC de sus siglas en inglés) implementa, en el año 2015 el mismo Sistema de Gestión Ambiental EarthCheck en el Campo de Golf Litibú, Nayarit.

Se adoptó el programa EarthCheck toda vez que cuenta con un sistema desarrollado por EC3 Global para sustentar científicamente la certificación internacional del mismo nombre como metodología de evaluación y certificación de sustentabilidad, con base en indicadores ambientales determinados para la industria de viajes y turismo aplicable a: empresas, comunidades, así como a áreas o zonas turísticas predeterminadas de tal forma que, para alcanzar la certificación internacional EarthCheck se deberán minimizar y mantener los impactos ambientales evaluados dentro de los indicadores internacionales, es decir, por debajo de la línea de base establecida por éstos.

Cabe señalar, que EarthCheck es un programa de mejora continua y buenos hábitos ambientales que, para su implementación es fundamental determinar el área a evaluar y en su caso, certificar, tomando como criterios el producto, los alcances y viabilidad de tal forma que para la determinación de los Términos de Referencia en el presente documento se considerará como referencia los resultados correspondientes del estudio denominado "**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2016**".

Esta metodología, como proceso de mejora continua y buenas prácticas ambientales, obliga a realizar de forma anual el benchmarking y auditoría, en los cuales se miden, comparan y auditán los impactos ambientales y conservación de los recursos naturales bajo estándares internacionales en temas como: eficiencia energética, reducción de desechos, gestión de aguas limpias y residuales, aplicación de políticas medioambientales, emisiones de gases efecto invernadero (GEI), manejo de sustancias y residuos peligrosos e integración de la sociedad en prácticas de conservación y a partir de 2015, Seguridad Social e Inversión Cultural; ejes fundamentales, pero no únicos, en los que se basa la Certificación EarthCheck.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

Certificación Internacional EarthCheck del Campo de Golf Litibú, Nayarit

Para lograr la eficiencia en la obtención de datos que alimentan el SGAE, en el año 2015 se desarrolla el Sistema de Gestión Ambiental de Campo de Golf Litibú (SGALIT) con la finalidad de dar seguimiento de manera mensual a los indicadores en sus tendencias de tal forma que permita implementar acciones de mantenimiento y revertir los impactos ambientales y sociales que afecten el desarrollo sustentable así como su monitoreo y tendencias comparativas a partir del ese mismo año los cuales sirven de base para los presentes Términos de Referencia.

Los resultados

El proceso de benchmarking de EarthCheck implementado en el Campo de Golf Litibú no sólo ha permitido monitorear los indicadores en los ejes de eficiencia energética, gestión de aguas limpias y residuales y reducción de desechos sino que éste ha permitido la implementación de acciones de mantenimiento y supervisión tendientes a la disminución de generación de contaminantes a la atmósfera (GEI), residuos sólidos y recurso hídrico con plena participación de la sociedad.

INFORMACIÓN QUE FONATUR PROPORCIONARÁ:

- ✓ Benchmarking 2016.
- ✓ Sistema de Gestión Ambiental Litibú 2017.

Los documentos referidos serán entregados en formato digital (CD).

Alcances

- I. Supervisar y llevar a cabo el cierre de cifras de los sistemas de Gestión Ambiental del Campo de Golf Litibú correspondientes al periodo enero - diciembre 2016 para la generación, coordinación y envío del Benchmarking 2017.
- II. Supervisar y en su caso implementar los procesos de gestión de indicadores ambientales EarthCheck a través del SGALIT y dar seguimiento de tendencias de éstos durante el año 2017 generando la información mensual pertinente a fin de mantener un adecuado monitoreo que permita el adecuado seguimiento y a su vez la toma de decisiones oportunas e implementación de acciones de mantenimiento el marco de la sustentabilidad.
- III. Actualizar, promover, supervisar e implementar en su caso las Políticas de Sustentabilidad, Estudio de Riesgos y el Plan de Acción del programa "ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017" que cumplan con los requisitos y exigencias del programa de Certificación Internacional EarthCheck tales como

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

- objetivos, responsables, fechas de cumplimiento, etc., y en función a los resultados el Benchmarking 2016 referente a los indicadores del periodo enero – diciembre 2015; el Onsite Audit Report Campo de Golf Litibú 2016 (Auditoría EarthCheck 2016) en el que se asientan las Acciones Correctivas Mayores, Menores y Observaciones; y el Sistema de Gestión Ambiental para el periodo enero – diciembre 2016.
- IV. Fortalecer y eficientar el Programa de Recorridos de Supervisión Interinstitucional tanto del CIP Ixtapa como del Campo de Golf para dar seguimiento y proponer acciones de mantenimiento en: la detección de Potenciales Acciones Correctivas; subsanar las Acciones Correctivas asentadas en sendos "Onsite Certification Audit Report Campo de Golf Litibú 2016"; coordinar las bitácoras correspondientes de mantenimiento teniendo en cuenta los tiempos y requisitos asentados en cada una de éstas y garantizar su cumplimiento en tiempo y forma para la obtención de la Certificación EarthCheck Silver 2017 del Campo de Golf Litibú; convocar y coordinar a todos los actores involucrados y responsables.
- V. Realizar dos pre auditorías estratégicas en el Campo de Golf Litibú para la detección oportuna de Potenciales Acciones Correctivas, seguimiento de las Acciones Correctivas Mayores y Menores, así como observaciones asentadas sendas auditoría EarthCheck 2016.
- VI. Capacitar a los actores locales relacionados con las "Acciones de Mantenimiento y Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck, Campo de Golf Litibú, B.C.S., para el Período 2017" en los indicadores ambientales de EarthCheck.
- VII. Implementar un programa de capacitación en materia de sustentabilidad a operadores y concesionarios del Campo de Golf Litibú que permitan implantar acciones de mantenimiento preventivas y correctivas que reduzcan los riesgos sociales y ambientales.
- VIII. Sistematizar los trabajos del equipo; gestionar, integrar y procesar la información necesaria para el Sistema de Gestión Ambiental para su eficaz y eficiente administración de tal manera que permita contar con datos mensuales, reales y de manera oportuna para la toma de decisiones en materia de mantenimiento y supervisión en el Campo de Golf Litibú.
- IX. Coordinar el enlace con los representantes de EC3 Global / EarthCheck a fin de dar seguimiento al programa "ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017" que incluye la elaboración del benchmarking y auditoría; así como la gestión y visitas del auditor acreditado por EC3 Global y/o EarthCheck.
- X. Coordinar con el FONATUR el apoyo y gestión para dar cumplimiento al programa "ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017" en donde se contempla: los pagos de inscripción y auditoría; así como todos aquellos relacionados con la promoción, publicidad que requiera la dependencia.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

TIEMPO DE EJECUCIÓN Y REVISIONES:

1. El servicio se desarrollará en un tiempo máximo de **255 días naturales**, considerando como fecha de inicio **1 de febrero del 2017**.
2. El desarrollo del servicio deberá ser controlado por medio de una bitácora electrónica, de conformidad a lo establecido en los Artículos 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, deberá realizarse por medios remotos de comunicación electrónica.
3. El avance de los resultados alcanzados deberán ser reportados de manera electrónica y acorde a lo establecido en el apartado "forma de pago", evidenciando en todo momento el cabal cumplimiento de los conceptos sujetos a cobro de acuerdo al programa contractual; para lo cual en los conceptos aplicables deberá considerar como mínimo lo siguiente:
 - Fotografías de los sitios intervenidos en formato JPG, por lo menos con una resolución de 12 megapíxeles.

FORMA DE PAGO:

Las estimaciones serán presentadas por el contratista a este Fondo por períodos y fechas de corte quincenal, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago:

- Informe de avance mensual(Archivo electrónico)
- Informe fotográfico de avance quincenal, Anexo A (impreso)
- Notas de Bitácora electrónica (Archivo electrónico)

EL CONTRATISTA deberá presentar la estimación a la Residencia de Supervisión, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago correspondiente.

PRESENTACIÓN DEL RESULTADO FINAL:

El resultado final deberá de ser presentado para revisión el último día del contrato de manera electrónica ante la residencia del servicio.

Una vez verificado el resultado final por parte de la residencia del servicio, el contratista deberá presentar lo siguiente:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

1. Los resultados del informe final deberán presentarse en 3 impresos a color en carpeta rígida, incluyendo en la portada, nombre del proyecto, número de contrato, logotipo de FONATUR y de la empresa respetando en todo momento limpieza y calidad.
2. Las figuras y gráficas deberán ser impresas a escala conveniente.
3. El texto, folletos, trípticos, fichas, figuras, fotografías, planos y demás anexos que pudieran conformar el resultado final, se entregarán respaldados en CD's, con las siguientes características:
 - 3 originales en formato editable para Windows en el tipo de archivo descrito previamente (Word, Excel, PowerPoint, PDF, AutoCAD); deberán contener toda la información generada para la presentación final imágenes en formato JPEG con calidad para impresión.

Una vez recibido el resultado final por parte de la residencia, se podrá requerir la participación del contratista para consultas, aclaraciones, revisiones adicionales y/o correcciones que correspondan ante este Fondo, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados, sin ningún cargo adicional,

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:

Se elaborará de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dependencia

La propuesta deberá contemplar personal técnico (con o sin licenciatura) especializado en materia de certificaciones ambientales nacionales ó internacionales, en el que demuestre mediante currículum por lo menos 2 años de experiencia en la materia.

El personal técnico y/o administrativo que el contratista presente en su propuesta, deberá ser de acuerdo a los niveles que se muestran en el Anexo B.

SANCIONES Y RESPONSABILIDADES:

El contratista se apegará a lo establecido en el contrato que suscriba con FONATUR.

Cabe señalar que en caso supuesto que la Gerencia de Permisos Ambientales (GPA) de FONATUR solicite información adicional o realice observaciones al estudio, el contratista estará obligado a presentar los requerimientos sin ningún cargo adicional, disponiendo de personal técnico para el planteamiento, revisión y discusión de resultados en la oficina de la GPA.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.**

Contrato No: NADM-GPA-LI/17-S-01

Dentro del marco de los alcances del presente contrato, la empresa a la cual se le adjudique el estudio, deberá brindar el seguimiento administrativo y técnico durante y después de concluido el mismo, ante este Fondo con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados.

El contratista se apegará a la normatividad aplicable en materia de obra pública y servicios que ríjan a FONATUR, entre ellos la bitácora electrónica así como la elaboración y seguimiento de las estimaciones correspondientes.

CATALOGO DE CONCEPTOS,

CLAVE	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Reporte periodo febrero, 2017.	Lote	1		
2	Reporte periodo marzo, 2017.	Lote	1		
3	Reporte periodo abril, 2017.	Lote	1		
4	Reporte periodo mayo, 2017.	Lote	1		
5	Reporte periodo junio, 2017.	Lote	1		
6	Reporte periodo julio, 2017.	Lote	1		
7	Reporte periodo agosto, 2017.	Lote	1		
8	Reporte periodo septiembre, 2017.	Lote	1		
9	Reporte periodo octubre, 2017.	Lote	1		
10	Reporte final.	Lote	1		
				SUBTOTAL:	
				IVA:	
				TOTAL:	

INFORME FOTOGRÁFICO

No. de Contrato: _____

Fecha: _____

SERVICIO:

FOTO No. 1

DESCRIPCIÓN:

de Huatulco.

FOTO No. 2

DESCRIPCIÓN:

de Huatulco.

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERINTENDENTE DE LA EMPRESA





**TABULADOR DE SALARIOS BASE
ESTUDIOS, PROYECTOS Y SERVICIOS ANÁLOGOS**
SALARIOS PARA PERSONAL PERMANENTE, CON REFERENCIA AL TABULADOR
DE LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORIA (CNEC)



NIVEL	CATEGORIA CNEC	SALARIO BASE/MES (PESOS)	SALARIO BASE/DIARIO (PESOS)
2	COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS Y/O DIRECTOR DE PROYECTO - SENIOR	\$65,000.00	\$2,131.15
3	Jefe de Proyecto "A" GERENTE DE PROYECTO "A" ESPECIALISTA EN SISTEMAS "A" - JUNIOR	\$55,000.00	\$1,803.28
4	Jefe de Proyecto "B" GERENTE DE PROYECTO "B"	\$45,000.00	\$1,475.41
5	PROFESIONAL "A" ANALISTA DE SISTEMAS "B" - JUNIOR	\$36,000.00	\$1,180.33
6	PROFESIONAL "B" INGENIERO TOPOGRAFO	\$27,250.00	\$893.44
7	AUXILIAR PROFESIONAL "A"	\$19,750.00	\$647.54
8	AUXILIAR PROFESIONAL "B"	\$16,500.00	\$540.98
9	DIBUJANTE	\$15,000.00	\$491.80
10	APOYO LOGÍSTICO	\$14,000.00	\$459.02

LOS SALARIOS ANTERIORMENTE INDICADOS SON CON BASE EN EL TABULADOR EMITIDO POR LA CNEC, CONSIDERÁNDOSE COMO SALARIO BASE PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS.

ANEXO "B"



FORMATO PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL
(Estudios, Proyectos y Servicios Análogos)

CONTRATISTA:				CONTRATO No.:			
DESCRIPCIÓN:							
Días por Año 366.00		Salario Mínimo Diario DF 73.04		Vigente a la fecha del análisis.			
No.	Categoría	Unidad	Salario Base Mensual	Prestaciones LFT		Otras Prestaciones LFT	
				Aguinaldo (30 Días SN)	Prima Vacacional 25% vacaciones (3 Días SN)	Salario Integrado (SI) Base de Cotización	Vacaciones (12 Días SN)
1	DIBUJANTE	Mes	1.00	0.081967	0.008197	1.090164	0.032787
			14,000.00			15,262.30	
Cotas Patronales IMSS							
No.	Categoría	Unidad	(1) Parte Fija % de 1 SMGDF 20.40%	(2) Parte Variable % del excedente de 3 SMGDF 1.10%	Prestaciones en Dinero (SI) 0.70%	Gastos Médicos Pensionados (SI) 1.05%	(3) Riesgo de Trabajo % Variable (SI) 0.54350%
1	DIBUJANTE	Mes	454.45	94.37	106.84	160.25	62.95
							ISN: De acuerdo a la Entidad Federativa en la que se ejecuten los trabajos.
No.	Categoría	Unidad	DELEGACIONES				SALARIO INTEGRADO MENSUAL
			INFONAVIT (SI) 5.00%	AFORE (SI) 2.00%	ISN (SOP) 3.00%		FSR
1	DIBUJANTE	Mes	763.12	305.25	510.25	20,386.42	1.456173

NOTAS: SN - SALARIO NOMINAL MENSUAL (INCLUYE: 7º DÍA DESCANSO SEMANAL, DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, DÍAS DE DESCANSO POR COSTUMBRE Y DÍAS POR MAL TIEMPO EN SU CASO)
 SOP - SALARIO CON OTRAS PRESTACIONES
 SI - SALARIO INTEGRADO

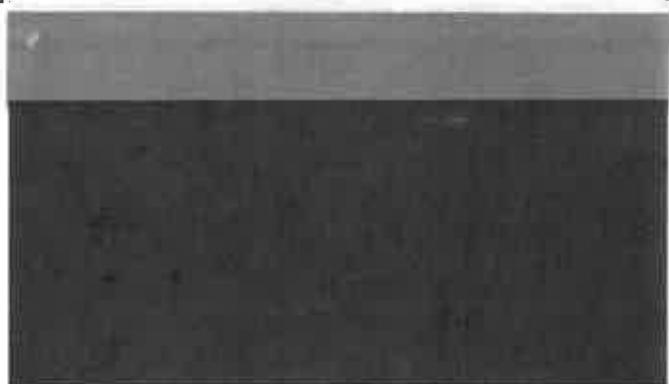
- (1) - FORMULA: $(0.2040)[1 \text{ SALARIO MINIMO MENSUAL}] = 0.2040 \times 2,227.72$
- (2) - FORMULA: $(0.0110)[(SI) - 3 \text{ SALARIO MINIMO DIARIO}] = (0.0110)[15,262.30 - (3 \times 2,227.72)]$
- (3) - RIESGO DE TRABAJO DEL LICITANTE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ALFARO
OCAMPO
LORENZO

ELIMINADOS DATOS
PERSONALES DE LA
CREDENCIAL DE ELECTOR CON
FUNDAMENTO LEGAL: ART.113,
FR.I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART.113, FR. I,
DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR. II DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARRES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

CLAVE DEL CONTRATO: NADM-GPA-LI/17-S-01

**ANEXO 1
MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO**

L DE FOMENTO AL TURISMO.

ATN: ARQ. ABEL CISNEROS GONZÁLEZ
CARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

No. DE CONTRATO:	NADM-GPA-LI/17-S-01
DESCRIPCIÓN :	ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017
RAZÓN SOCIAL DE EL CONTRATISTA :	LORENZO ALFARO OCAMPO
RFC DE EL CONTRATISTA,	[REDACTED]
includiendo homoclave :	[REDACTED]

En cumplimiento a lo indicado en el Art. 42 del Reglamento y en representación de este Contratista, manifiesto que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven del contrato antes descrito, es el siguiente:

Calle:	[REDACTED]
Colonia:	[REDACTED]
Municipio o Delegación	[REDACTED]
Ciudad	[REDACTED]
Entidad Federativa y	[REDACTED]
Código postal	[REDACTED]
Teléfono y fax	[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]

Se firma la presente en la ciudad de México, el día 25 de enero de 2017.

Atentamente

LORENZO ALFARO OCAMPO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ELIMINADOS 8 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL ART 113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



CLAVE DEL CONTRATO: NADM-GPA-LI/17-S-01

A N E X O 2

**MANIFESTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LOPSRM y
ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX DE LA LFRASP**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

**AT'N: ARQ. ABEL CISNEROS GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**

No. DE CONTRATO:	NADM-GPA-LI/17-S-01
DESCRIPCIÓN :	ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017

En relación con el contrato antes descrito, declaro bajo protesta de decir verdad que este Contratista y el personal que labora en la empresa no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la LEY y artículo 8 fracción XX de la LFRASP, los cuales conozco en cada una de sus partes.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día 25 de enero del 2017.

Atentamente


LORENZO ALFARO OCAMPO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL:
ART. 113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS

ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Incluye actividad profesional en su caso)

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

- | | |
|---|-----------------------------------|
| A. EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO | R. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR |
| B. INVERSIÓN EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES) | S. CONTRIBUCIONES POR PAGAR |
| C. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR | T. OTROS PASIVOS |
| D. CONTRIBUCIONES A FAVOR | U. SUMA PASIVO |
| E. INVENTARIOS | V. CAPITAL |
| F. OTROS ACTIVOS CIRCULANTES | W. UTILIDADES ACUMULADAS |
| G. INVERSIONES EN ACCIONES | X. UTILIDADES DEL EJERCICIO |
| H. TERRENOS | Y. PÉRDIDAS ACUMULADAS |
| I. CONSTRUCCIONES | Z. PÉRDIDAS DEL EJERCICIO |
| J. MAQUINARIA Y EQUIPO | AA. ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL |
| K. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | BB. OTRAS CUENTAS DE CAPITAL |
| L. EQUIPO DE TRANSPORTE | CC. SUMA CAPITAL |
| M. OTROS ACTIVOS FIJOS | DD. SUMA PASIVO MÁS CAPITAL |
| N. DEPRECIACIÓN ACUMULADA | |
| O. CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS | |
| P. AMORTIZACIÓN ACUMULADA | |
| Q. SUMA ACTIVO | |

INVERSIONES

I. DEDUCCIÓN FISCAL EN EL EJERCICIO II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO

III. ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO

- a. CONSTRUCCIONES
- b. MAQUINARIA Y EQUIPO
- c. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
- d. EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES
- e. EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS
- f. OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

ELIMINADOS 14 RENGLONES Y DATOS DE LAS SIGUIENTES 12 PÁGINAS CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR. II DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS
ACTIVIDADES EMPRESARIALES INGRESOS Y EGRESOS**



INVERSIONES

I. DEDUCCIÓN FISCAL EN EL EJERCICIO II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO III. ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO

G. GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y ERGAGIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS

H. ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

I. INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS

J. TOTAL

ANÁLISIS DE INGRESOS

A. INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES

B. INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EXTRANJEROS.

C. INGRESOS EXENTOS

D. GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSOS DE CAPITAL

E. GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO.

F. ANTICIPOS DE CLIENTES.

G. OTROS INGRESOS.

H. TOTAL DE INGRESOS. (A+B+C+D+E+F+G)

ANÁLISIS DE EGRESOS

I. DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES.

J. DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS EXTRANJEROS.

K. ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS (COMPRAS) NACIONALES.

L. ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS (COMPRAS) EXTRANJERAS.

M. DEPRECIACIÓN O DEDUCCIÓN DE INVERSIONES.

N. PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES.

O. APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ

P. CUOTAS AL IMSS.

Q. SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES.

R. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y/O ADULTOS MAYORES.

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART 113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EGRESOS

ANÁLISIS DE EGRESOS

- B. GASTOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES NATURALES
- T. GASTOS REALIZADOS POR ADQUISICIÓN DE DIESEL MARINO ESPECIAL
- U. GASTOS REALIZADOS POR ADQUISICIÓN DE OTRO TIPO DE DIESEL
- V. GASTOS REALIZADOS POR ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL
- W. GASTOS REALIZADOS POR USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA
- X. GASTOS REALIZADOS POR INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
- Y. GASTOS REALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL
- Z. GASTOS REALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL
- AA. REPARACIONES Y ADAPTACIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS, UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DEL CONTRIBUYENTE
- BB. MANIOBRAS, EMPAQUES Y FLETES EN EL CAMPO PARA LA ENAJENACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
- CC. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.
- DD. INTERESES DEVENGADOS A CARGO E INTERESES MORATORIOS.
- EE. HONORARIOS.
- FF. REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA.
- GG. USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.
- HH. SEGUROS Y FIANZAS.
- II. FLETES Y ACARREO.
- JJ. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
- KK. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA E IEPS
- LL. IMPUESTO LOCAL SOBRE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- MM. DEDUCCIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES
- NN. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR
- OO. MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)
- PP. MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)
- QQ. OTROS GASTOS Y DEDUCCIONES
- RR. ESTIMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES
- SS. DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113,
FR. I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RESULTADOS



ANÁLISIS DE EGRESOS

TT. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Suma de la I a la MM y de la OO a la SS)

RESULTADOS

- a. UTILIDAD FISCAL (H - TT) Cuando H es mayor
- b. PÉRDIDA FISCAL (TT - H) Cuando H es menor
- c. PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
- d. DIFERENCIA (UTILIDAD) (a - c) Cuando a es mayor
- e. DIFERENCIA (PÉRDIDA) (c - a) Cuando a es menor ó (b + c)
- f. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADAS EN EL EJERCICIO
(Sin exceder de d)
- g. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (d - f)

REDUCCIÓN DE ISR

- h. INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Ó ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS
- i. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS O DE PESCA No
- j. APLICA EXENCIÓN ARTÍCULO 74 No
- k. APLICA EXENCIÓN ARTÍCULO 74-A No
- l. INGRESOS COBRADOS

DATOS INFORMATIVOS

- m. INVENTARIO INICIAL
- n. INVENTARIO FINAL

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

- o. PTU POR DISTRIBUIR
- p. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS
- q. ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART.113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS
RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS**



DESGLOSE DE RETENCIÓES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS

- 1. SUELDOS Y SALARIOS
- 2. ACTIVIDAD PROFESIONAL
- 3. ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- 4. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

- 5. ARRENDAMIENTO
- 6. ENAJENACIÓN DE BIENES
- 7. ADQUISICIÓN DE BIENES
- 8. INTERESES

- 9. PREMIOS
- 10. DIVIDENDOS
- 11. DE LOS DEMÁS INGRESOS

I. TIPO DE INGRESO	II. RFC DEL RETENEDOR O DE QUIEN REALIZA EL PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE	III. MONTO DE LOS INGRESOS PAGADOS	IV. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO	V. ISR RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS	VI. IVA RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS
--------------------	---	------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------	--

TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS
DEDUCCIONES PERSONALES**



DESGLOSE DE REDUCCIONES PERSONALES

TÍPO DE DEDUCCIÓN

- A. HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS.
 - B. GASTOS FUNERALES.
 - C. DONATIVOS.
 - D. INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS (CABA HABITACIÓN).
 - E. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL BAR.
 - F. PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS.
 - G. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIA
 - H. DEPÓSITOS EN CUENTAS PARA EL AHORRO, PRIMAS QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES.
 - I. IMPUESTO LOCAL SOBRE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

- J. PAGOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS (COLEGIATURAS)

(*) SE DEBERÁ ANOTAR EL NIVEL EDUCATIVO:

 1. PREESCOLAR
 2. PRIMARIA
 3. SECUNDARIA
 4. PROFESIONAL TÉCNICO
 5. BACHILLERATO O SU EQUIVALENTE

(*) SE DEBERÁ ANOTAR AL BENEFICIARIO:

 1. EL CONTRIBUYENTE
 2. CONYUGE O CONCUBINA(O)
 3. ABEDIENTE EN LÍNEA RECTA
 4. DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA

I. TIPO DE DEDUCCIÓN	II. NIVEL EDUCATIVO (*)	III. CURP DEL BENEFICIARIO (En caso de deducción J)	IV. BENEFICIARIO (**)	V. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE	VI. IMPORTE
A					
A					
A					
A					
X					
A	i				
A					
A					
a. SUMA DE DEDUCCIONES PERSONALES					
b. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS					
c. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (a - b)					
d. MONTO DEDUCIBLE DE LOS CONCEPTOS C y J					
e. MONTO MÁXIMO DEDUCIBLE DE LOS CONCEPTOS A, B, D, E, F, G, H e I					
f. MONTO APPLICABLE DE LAS DEDUCCIONES PERSONALES (d + e)					
MINADO 1 RENGLÓN CONDAMNAMENTO LEGAL: ART.113, I, DE LA LFTAIP POR ATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.					



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS
IMUESTO SOBRE LA RENTA**



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- | | |
|---|---|
| A. INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES | B. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Sin exceder de (Q - R) |
| B. PÉRDIDAS (Sin exceder de A) | C. ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL Sin exceder de (C - R - B) |
| C. UTILIDAD SUJETA A REDUCCIÓN DE ISR. | D. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL Sin exceder de (C - R - B - T) |
| D. UTILIDAD O INGRESOS NO SUJETOS A REDUCCIÓN DE ISR (A - B - C) | E. ESTÍMULO EFECTUADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA Sin exceder de (Q - R - B - T - U) |
| E. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (C + D) | F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACIÓN |
| F. DEDUCCIONES PERSONALES | G. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS |
| G. BASE GRAVABLE (E - F) | H. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO |
| H. ISR CONFORME A TARIFA ANUAL | I. CRÉDITO FISCAL RETENIDO POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS |
| I. ISR SOBRE LA BASE POR LA QUE SE APLICA REDUCCIÓN (Sin exceder de H) | J. IMPUESTO SOBRE EL INTERÉS REAL POR RETIROS PARCIALES |
| J. REDUCCIONES DE ISR | K. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE |
| K. IMPUESTO REDUCIDO (I - J) | L. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE |
| L. ISR SOBRE LA BASE POR LA QUE NO SE APLICA REDUCCIÓN (H - I) | M. IMPUESTO A CARGO (I.A. DIFERENCIA) (Q - R - S - T - U - V - W - X - Y - Z + AA + BB - CC) |
| M. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores) | N. ISR PAGADO EN EXCESO |
| N. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (2008 y posteriores) | O. IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPÓITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO |
| O. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (K + L) - M H | P. ISR DEL EJERCICIO (DD - FF) Cuando DD sea igual o mayor |
| P. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES | Q. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (2007 y anteriores) |
| Q. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO (O + P) | R. ISR A FAVOR DEL EJERCICIO (EE - II) |
| R. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO (Sin exceder de Q) | |

EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR

OPTAB FOR:

NÚMERO DE CLASE INTERBANCARIA

DECLARO QUE ES MI VOLUNTAD, SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY TITULAR DE LA "CLÁVE" INTERBANCARIA, MOTIVO POR EL CUAL AUTORIZO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE LA MISMA SEA VERIFICADA ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO, EN CASO DE SER AUTORIZADA.

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

- A. PRÉSTAMOS RECIBIDOS** **H. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS IMUESTO SOBRE LA RENTA



DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

- B. PREMIOS OBTENIDOS
- C. DONATIVOS OBTENIDOS
- D. VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)
- E. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
- F. INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS
- G. DIFERENCIA DE PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA

- I. TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL
- J. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL
- K. DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO NO APLICADA
- L. DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA
- M. INGRESOS ACUMULABLES CON PARTES RELACIONADAS
- N. DEDUCCIONES AUTORIZADAS CON PARTES RELACIONADAS

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL ART. 113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**



DETALLE DEL PAGO R35 ISR PERSONAS FÍSICAS

A CARGO

DIÉSEL MARINO

A FAVOR

TOTAL DE APLICACIONES

PARTE ACTUALIZADA

FECHA DEL PAGO REALIZADO CON
ANTERIORIDAD

RECARGOS

MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD

MULTA POR CORRECCIÓN

IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48
HORAS

TOTAL DE CONTRIBUCIONES

CANTIDAD A CARGO

CRÉDITO AL SALARIO

¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

NUMERO DE PARCIALIDADES

COMPENSACIONES*

IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD

CRÉDITO IEPS DIÉSEL, SECTOR
PRIMARIO Y MINERO

IMPORTE SIN LA PRIMERA
PARCIALIDAD

DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA
TRANSPORTE

CANTIDAD A FAVOR

USO DE INFRAESTRUCTURA,
CARRETERA DE CUOTA

CANTIDAD A PAGAR

OTROS ESTÍMULOS

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON
FUNDAMENTO LEGAL: ART.113,
FR. I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC

CURP

APELLIDO PATERNO	ALFARO
APELLIDO MATERNO	OCAMPO
NOMBRE(S)	LORENZO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal	TIPO DE COMPLEMENTARIA	
EJERCICIO	2015	PERÍODO	Del Ejercicio
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	30/04/2016 12:26	NÚMERO DE OPERACIÓN	163610004403
ÁREA GEOGRÁFICA	Única		

INFORMACIÓN ADICIONAL

INDIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A
DICTAMINAR SUS ESTADOS
FINANCIEROS

INDIQUE SI OPTA CONFORME EL
PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 7.1 DEL
DECRETO DEL 30 DE MARZO DE 2012

INDIQUE SI OPTA POR PRESENTAR LA
INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL
DICTAMEN CONFORME EL SEGUNDO
PÁRRAFO DEL ART. 7.1 DEL DECRETO
DEL 30 DE MARZO DE 2012

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR
SUS ESTADOS FINANCIEROS

No



ELIMINADOS 2 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL:
ART. 113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS**
**INTERESES, PREMIOS, DIVIDENDOS, OTROS INGRESOS Y ACTIVIDADES
PROFESIONALES**



DIVIDENDOS O UTILIDADES

I. MONTO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES

K. INGRESOS ACUMULABLES POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (I+J)

J. IMPUESTO PAGADO POR LA SOCIEDAD EMISORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD SEGUN CORRESPONDA



ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL ART.113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS
INFORMACIÓN DEL IVA
(A PARTIR DEL AÑO 2003 Y POSTERIORES)**

	ENERO	FEBRERO	MARZO
A. IMPUESTO CAUSADO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
B. IVA RETENIDO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
C. IVA ACREDITABLE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C)) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A) Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
G. CANTIDAD PAGADA (D - F)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

	ABRIL	MAYO	JUNIO
A. IMPUESTO CAUSADO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
B. IVA RETENIDO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
C. IVA ACREDITABLE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C)) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A) Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
G. CANTIDAD PAGADA (D - F)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ELIMINADO 1 RENGLÓN CON
FUNDAMENTO LEGAL ART. 113,
FR. I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.**



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS
INFORMACIÓN DEL IVA
(A PARTIR DEL AÑO 2003 Y POSTERIORES)**

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
B. IVA RETENIDO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
C. IVA ACREDITABLE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G)	[REDACTED]		
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)	[REDACTED]		
G. CANTIDAD PAGADA (D - F)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR. INDIQUE SI OPTÓ POR:	Acreditamiento		

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
B. IVA RETENIDO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
C. IVA ACREDITABLE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	[REDACTED]		[REDACTED]
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G)		[REDACTED]	
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)	[REDACTED]		[REDACTED]
G. CANTIDAD PAGADA (D - F)	[REDACTED]		[REDACTED]
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR. INDIQUE SI OPTÓ POR:	[REDACTED]		[REDACTED]

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113,
FR. I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



CLAVE DEL CONTRATO: NADM-GPA-LI/17-S-01

ANEXO 3
MANIFESTACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

ATN: ARQ. ABEL CISNEROS GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

No. DE CONTRATO:	NADM-GPA-LI/17-S-01
DESCRIPCIÓN :	ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017

En cumplimiento del artículo 31 frac. XIII de la Ley y 61 frac. VI del Reglamento, en representación de este Contratista, manifiesto bajo protesta de decir verdad que su existencia y personalidad jurídica así como las facultades suficientes de su representante para comprometerlo se acreditan a través de las actas siguientes:

DE LA PERSONA MORAL: (anotar las actas en orden iniciando por la constitutiva)

Denominación o razón social del Contratista :	LORENZO ALFARO OCAMPO		
RFC y/o CURP para personas físicas			
Objeto social de la empresa	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
Nombres de los accionistas			
No. acta constitutiva y modificaciones	Fecha	Nombre, número y circunscripción del notario y/o fedatario	Datos del Registro Público de Comercio

Nombre del apoderado: LORENZO ALFARO OCAMPO

No. acta	Fecha	Nombre, número y circunscripción del notario y/o fedatario
4813243	20 febrero 2004	LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D.F.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día 25 de enero de 2017.

Atenta

LORENZO ALFARO OCAMPO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ELIMINADOS 2 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR. II DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.



EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL
SE ENCUENTRA ASEGURADA UNA ACTA DE NACIMIENTO.

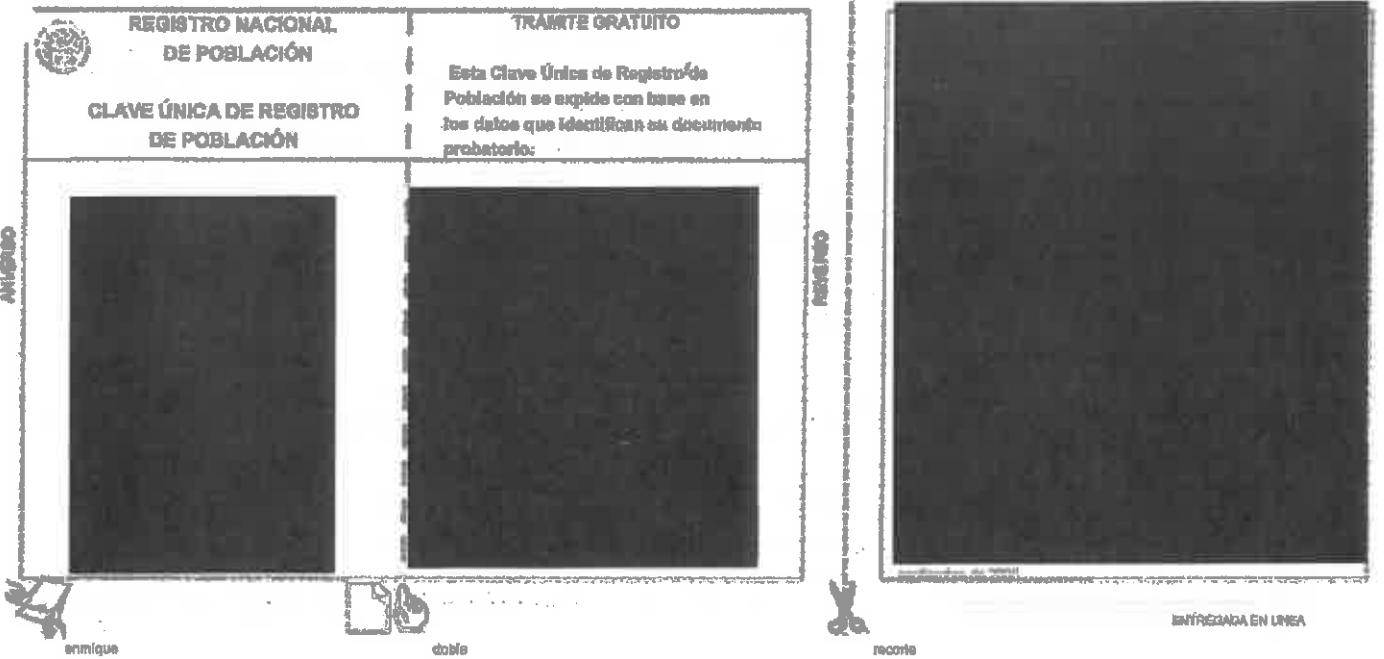


GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

243

ELIMINADOS DATOS
PERSONALES DE ACTA DE
NACIMIENTO CON
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113,
FR.I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113,
FR. I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



Autenticidad: 27rE4upVCr8PF2GyEZj8hogdhDV0xqlz-NXe9lu2KosSZP8MBoysI1442482976I1459297118805

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil.



LORENZO ALFARO OCAMPO
PRESENTE

Méjico D.F., a 29 de marzo de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ELIMINADOS DATOS DE CURP CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR.I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART.113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en: TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

SAT		INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.		RFC-1
 CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PAGO ACUM. FOLIO: E 7329609 QR00-30107/2003-R S&hKuHChpr		EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUales HAN SIDO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE: <p>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALFARO OCAMPO LORENZO</p> <p>DIRECCIÓN: [REDACTED]</p> <p>CLAVE DEL R.F.C.: [REDACTED]</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PAGO ACUM.</p> <p>ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: [REDACTED]</p> <p>ACTIVIDAD: SERVICIO DE AGENCIAS COLOCACION SELEC PERSONAL</p> <p>SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO</p> <p>FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1986/01/01 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 1986/01/01</p>		
OBLIGACIONES				
CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA		
A3 S109 S211 S241 VS	IMPAC es sujeto del impuesto al valor. Socios a actividades de personas autorizadas. Servicios proporcionados en forma habitual. Asociabilidad, informando en general sobre el uso o manejo temporal de bienes. IVA por los actos u actividades que realizan como este impuesto.	2003/04/01 2003/04/01 2003/03/11 2003/06/01 2003/07/01		
TRÁMITE EFECTUADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE		
RECIPIDIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	2003/07/29	1446776		
RECIPIDIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	2003/06/26	1212476		
ALIMENTO DE ORGANIZACIONES	2003/06/23	1012106		
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	2003/06/23	117281		
CANCÚN, Q. ROO. A 01 DE AGOSTO DE 2003 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000				
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN CANCÚN 				
C.P. MA. DEL CARMEN SMITH DOMÍNGUEZ				
ELIMINADOS 7 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE				



CLAVE DEL CONTRATO: NADM-GPA-LI/17-S-01

A N E X O 4

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL CONTRATISTA

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

ATN: ARQ. ABEL CISNEROS GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

No. DE CONTRATO:	NADM-GPA-LI/17-S-01
DESCRIPCIÓN :	ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017

En cumplimiento del artículo 31, fracción XXXI de la LOPRSM y artículo 61, fracción IX inciso c del Reglamento, en representación de este Contratista, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad, induzcan o alteren la evaluación de la proposición presentada y el procedimiento de contratación correspondiente.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día 25 de enero de 2017.

Atentamente


LORENZO ZEFARO OCAMPO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ELIMINADO 1 RENGLÓN CON
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113,
FR. I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



CLAVE DEL CONTRATO: NADM-GPA-LI/17-S-01

ANEXO 5

MANIFESTACIONES DIVERSAS DE LA PROPOSICIÓN

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

**ATN: ARQ. ABEL CISNEROS GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**

No. DE CONTRATO:	NADM-GPA-LI/17-S-01
DESCRIPCIÓN :	ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017

En cumplimiento de la fracción I del artículo 44 y apartado A fracción VIII del artículo 254 del Reglamento, en representación de este Contratista, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conocemos el sitio de realización de los servicios de la presente contratación y sus condiciones ambientales, así como los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares (en su caso) del servicio a realizar, y que estamos conformes en ajustarnos a sus términos, a las leyes y reglamentos aplicables, al modelo de contrato; en su caso, el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en estos requerimientos de contratación.

Manifiesto que este Contratista conoce la información anterior y que esta se ha considerado para formular la proposición.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día 25 de enero de 2017.

Atenta

LORENZO ALVARO OCAMPO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ELIMINADO 1 REGLÓN CON
FUNDAMENTO LEGAL: ART.113,
FR. I, DE LA LFTAIP POR
TRATARSE DE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL
CAMPO DE GOLF LITIBO, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017

DESCRIPCIÓN DE SITIO

Eliminado todo el **texto** con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

A partir de esta página y 1 subsecuentes.

Eliminada la firma con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

A partir de esta página y 91 subsecuentes.



ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK CAMPO
DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERIODO 2017

Nombre de El Contratista: Lorenzo Alfaro Ocampo

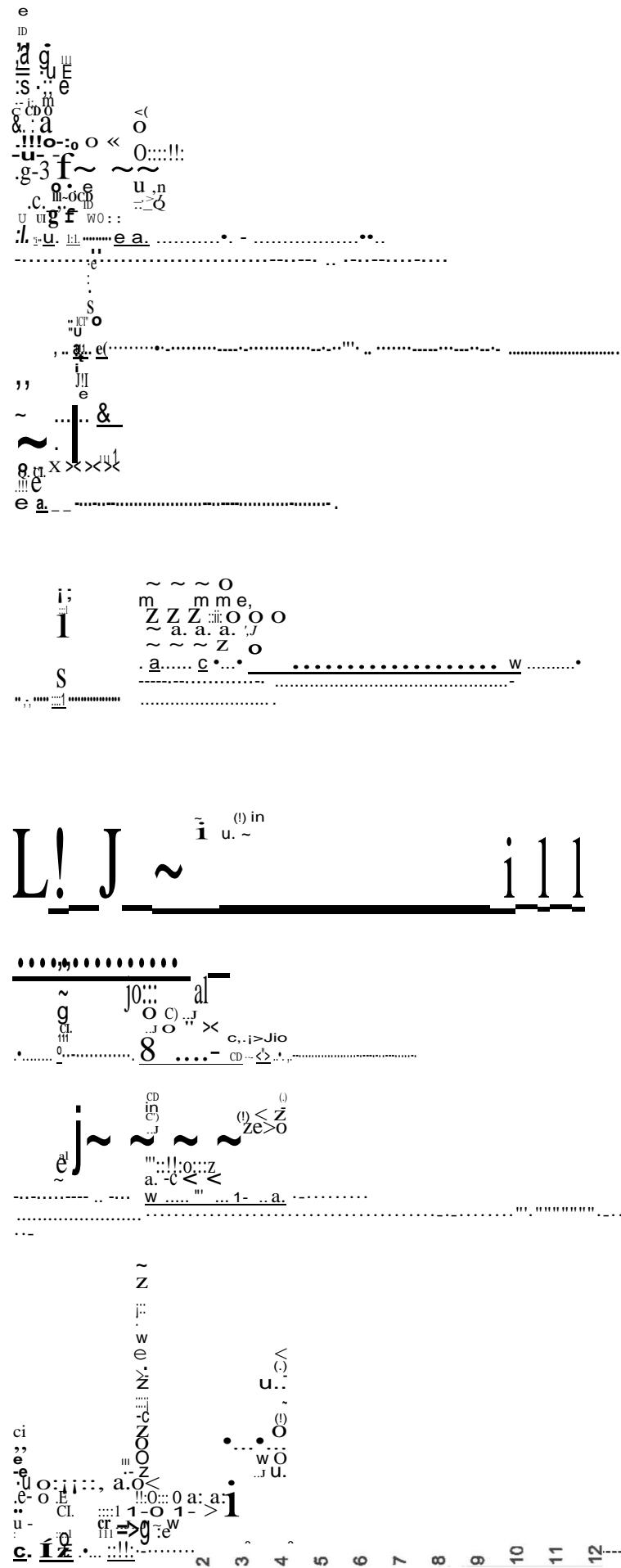
Descripción del servicio: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBU, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.

5

Fecha de inicio: 14-01-2017

Fecha de término: 13-OCT-2017

Número de Expediente: NADM-GPA-LI/17-S-01





ORGANIGRAMA





Lorenzo Alfaro Ocampo

Lorenzo Alfaro Ocampo

Objetivo	Explotar los conocimientos y la experiencia adquirida aplicándola en proyectos turísticos innovadores, con visión sustentable y de futuro que garanticen mi estabilidad económica, social y cultural.
Actividad actual	<p>2016</p> <p>Alianza con Earthcheck Pty Limitad (EarthCheck) para México a través del MOU (de sus siglas en inglés Memorandum Of Understanding).</p> <p>2015</p> <p>Vocal de Sustentabilidad de la Mesa Directiva de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahías de Huatulco, A.C.</p> <p>consultor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para la COordinación para la certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oaxaca para el 2014.</p> <p>Consultor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para el Programa de Desarrollo Sustentable EarthCheck de los CIP's Ixtapa, Gro., y Loreto, B.C.S. y campos de golf Palma Real Ixtapa y Litubú, Nayarit</p> <p>2014</p> <p>Consultor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para la Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oaxaca para el 2014.</p> <p>consultor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para el Programa de Desarrollo Sustentable EarthCheck de los CIP's Ixtapa, Gro., y Loreto, B.C.5.</p> <p>consultor para la secretaría de Turismo de México para la Determinación de Lineamientos de Zonas de Destinos Turísticos Sustentables</p> <p>Vocal de Sustentabilidad de la Mesa Directiva de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahías de Huatulco, A.C.</p> <p>Invitaciones:</p> <p>Foro de Líderes de Sustentabilidad del G20, Brisbane, Australia 2014</p> <p>The EarthCheck Inner Circle Forum (Singapore) 2013.</p>



12013

Consultor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para la Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oax para el 2013.

2012

Consultor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para la Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oax para el 2012.

- **Coordinador para comunidades acreditado/certificado por EarthCheck**
- Asociado fundador de Green My Room México, A.C.
- Miembro activo actualmente de:
 - Consejo Consultivo del Aeropuerto Huatulco, S.A.
 - Consejo Asesor del Parque Nacional Huatulco en el subconsejo de las organizaciones civiles.
 - Consejo Consultivo Eléctrico de la Costa de Oaxaca
 - Comité para el Turismo Sustentable en México del Mpio. de Santa Ma. Huatulco.
 - Comité de Cuenca de los ríos Copalita Tonameca.
 - Comité Playas Limpias del Mplo. de Santa Ma. Huatulco.
 - Comité Sierra Costa de Oaxaca

Proyectos:

Elaboración del estudio de factibilidad para la Certificación EarthCheck de Ixtapa - Zihuatanejo, Gro., para la empresa Procesos y Sistemas de Información en Geomática, S.A. de C.V., contratada por FONATUR.

Elaboración del proyecto de aplicación para la sede de la Tercera Reunión Anual de Miembros del Consejo y Foro Público del Consejo Mundial de Turismo Sustentable (GSTC de sus siglas en inglés).

2011

Consultor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para la Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oax para el 2011.

- **Finalista Iniciativa México con el proyecto Huatulco Carbono Neutro**

2010



Lorenzo Alfonso O'Gorman.

Consultor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para la coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oax para el 2010.

- Creador y Coordinador del Proyecto "Huatulco Neutro en Carbono" (a la fecha).

2009

Consultor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para la Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oax para el 2019.

2008

- Socio Fundador y Administrador Único de Tonsi Hostel & Residence, S.A. de C.V. (A la fecha)
- Socio Fundador y Secretario del Consejo Directivo de Eco Age 21 Consulting, S.C.

2005

- Miembro del Comité Agenda 21 LOcal, Comités Medio Ambiente y Turismo.

1987

- Socio fundador y Administrador Único de Córdova, Alfaro y Asociados, S.A. de C.V. (A la fecha).

2014

Resultados: Obtención de la Certificación Internacional EarthCheck Gold 2014 y obtención de la Certificación Internacional EarthCheck Platinum 2015

- Coordinador para la certificación internacional EarthCheck 2014 del Centro Integralmente Planeado Bahías de Huatulco.

Consultor para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), Responsable de contrato en Fonatur Ing. Agustín Alvarado, Subdirector de Presupuesto de Obra y Control Patrimonial del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

2013

Resultados: Obtención de la Certificación Internacional EarthCheck Gold 2014.

- Coordinador para la certificación Internacional EarthCh,...¹¹

Experiencia laboral



2013 del Centro Integralmente Planeado Bahías de Huatulco.

Consultor para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), Responsable de contrato en Fonatur Arq. Carlos A. Vélez, Gerente de Control Patrimonial y Mantenimiento de Inversiones Turísticas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

2012

Resultados: Obtención de la Certificación Internacional Earthcheck Gold 2012.

(23 de febrero al 30 de noviembre de 2012)

- Coordinador para la certificación internacional EarthCheck 2012 del Centro Integralmente Planeado Bahías de Huatulco.

Consultor para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), Responsable de contrato en Fonatur Arq. Carlos A. Vélez, Gerente de Control Patrimonial y Mantenimiento de Inversiones Turísticas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

2011

Resultados: Obtención de la Certificación Internacional EarthCheck Silver 2011.

(8 de marzo al 30 de diciembre de 2010)

- Coordinador para la certificación internacional EarthCheck 2011 del Centro Integralmente Planeado Bahías de Huatulco.

Consultor para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), Responsable de contrato en Fonatur Arq. Adriana Meyer, Gerente de Control Patrimonial y Mantenimiento de Inversiones Turísticas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

2010

Resultados: Obtención de la Certificación Internacional EarthCheck Silver 2010.

(23 de febrero al 30 de noviembre de 2012)

- Coordinador para la certificación internacional EarthCheck 2012 del Centro Integralmente Planeado Bahías de Huatulco.

Consultor para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur),



Responsable de contrato en Fonatur Arq. Carlos A. Vélez, Gerente de Control Patrimonial y Mantenimiento de Inversiones Turísticas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

(4 de enero al 31 de diciembre de 2010)

- Coordinador para la certificación internacional EarthCheck 2010 del Centro Integralmente Planeado Bahías de Huatulco.

Consultor para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), Responsable de contrato en Fonatur Arq. Adriana Meyer, Gerente de Control Patrimonial y Mantenimiento de Inversiones Turísticas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

(Agosto de 2010 a la fecha)

- Coordinador Huatulco Neutro en Carbono.

Proyecto del Equipo Verde Huatulco, A.C.

2009

Resultados: Obtención de la Certificación Internacional EarthCheck 2019, auditoría blanual.

(24 de agosto al 31 de diciembre de 2009)

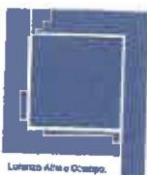
- Consultor para la Certificación Internacional Green Globe 2009 para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Encargado de contrato en Fonatur: Urb. Karta Beatriz Pagaza, Gerente de Control Patrimonial y Mantenimiento de Inversiones Turísticas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)

(26 de julio al 31 de diciembre de 2009)

- Coordinador del diagnóstico social y capacitación del Programa Forestal Sostenible y Aseguramiento de los Servicios Ambientales del Fondo Nacional de Fomento al Turismo en la cuenca baja del río Copallta contratado por Proceso y Sistemas de Información en Geomática, S.A. de C.V.

Jefe directo: M. en C. Rogelio Corona



Lorenzo Alva e Ocampo.

2008

(octubre 2008 a la fecha)

Tonsi Hostel & Residence, S.A. de C. V.

- Socio Fundador y Administrador Único (1º)

de enero de 2008 a la fecha)

Eco Age 21 Consulting, S.C.

- Socio fundador y Secretario del Consejo Directivo. (1º)

enero de 2008 al 31 de julio del 2008)

- Asistente Técnico del Regidor de Turismo y Comercio del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco.

Jefe directo: C. Adolfo García Minutti, Regidor de Turismo y Comercio del H. Ayuntamiento de Sta. Ma. Huatulco para el periodo 2008-2010

2007

(1º julio de 2007 a la fecha)

Coordinador para la certificación internacional Green Globe Huatulco 2008, miembro del Comité Coordinador del EVH, Líder del Equipo 6, Difusión; Equipo 1, Políticas de sustentabilidad. Encargado del Sistema de Administración Ambiental de Huatulco y benchmarking.

2006

(Marzo de 2006 a la fecha)

- Socio Fundador de Equipo Verde Huatulco, A.C.
- Tesorero del Consejo Directivo

2005

(Julio de 2005 a la fecha)

- Miembro del Comité Agenda 21 Local, Comités Medio Ambiente y Turismo.

2004

Julio de 2003 al 15 de abril de 2006) Huatulco



- Encargado de Mercadotecnia y Promoción de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahías de Huatulco, A.C.

Jefe Inmediato: C.P. Alberto Pérez Barba, Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahías de Huatulco, A.C.
Periodo 2005/06

2003

- Líder de la Comisión de Mercadotecnia Integral del "Programa Relanzamiento de Bahías de Huatulco"
- Miembro del Comité Coordinador del Equipo Verde Huatulco.
- Director del Boletín Huatulco
- Miembro del Comité de Mercadotecnia de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahías de Huatulco, A.C.

2002-2004

- Administrador del Fideicomiso Turismo Bahías de Huatulco Asociación de Hoteles y Moteles de Bahías de Huatulco, A.C.

Jefe inmediato: Gustavo Ficachi Flgueroa, Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahías de Huatulco, A. C.
Periodo 2003/05

2002

- Secretario de la Mesa Directiva de la Asociación de Hoteles de Bahías de Huatulco, A.C.
- Miembro del Comité de Mercadotecnia de Bahías de Huatulco, A.C.

1998-2002

- Coordinador General Hotel Marlin Huatulco Operadora Santa Paola, S.A. de C.V.

Jefe Inmediato: Sra. Anne M. Gillet Sigmann Propietaria

Gerente Administrativo (Nov 98/Dic 00)

- Elaboración e implementación del presupuesto general de operación.
- Supervisión contable y fiscal.
- Elaboración e Implementación de procedimientos y políticas administrativas y contables.
- Control de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Proveedores V Clientes.



Coordinador General (Die 00/Ago 02)

- Operación General del Hotel
- Elaboración e implementación de estándares de calidad.
- Elaboración e Implementación de políticas y procedimientos operativos.

1993-1998 Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V.
Cancún

Hotel Carrousel

Coordinador General (Feb 94/Feb 98)

- Gerencia del Hotel, operación Plan Europeo (Feb 94/Oct95)
- Gerencia del Hotel, operación Todo Incluído (Oct 95/Feb 98)
- Administración y supervisión de obra, construcción Villas Carrousel, corredor Cancún-Tulum (1996).
- Elaboración e implementación de Políticas y Procedimientos Villas Carrousel Cancún.
- Operación Villas Carrousel Cancún, Plan Todo Incluído **(1996-1998)**

Jefe de Cuentas por Cobrar, Compras y Sistemas (Oct 93/Feb 94)

- Depuración y supervisión del departamento de Cuentas por Cobrar.
- Implementación de procedimientos en el departamento de Compras.
- Supervisión y modernización de programas de cómputo en el departamento de Sistemas.

Jefe Inmediato Lic. Carlos Tommasi Villamil
Propietario

1987

(Julio de 1987 a la fecha)

Córdoba, Alfaro y Asociados, S.A. de C.V.
Director Administrativo

Puesto: Director Administrativo
División Comercializadora

- Comercialización de productos y computación, artículos de oficina higiénicos.

artículos de y
artículos

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".



División Turística:

Representación de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahías de Huatulco, A.C. en la Cd. de México desde febrero *del* 2003 al 30 de junio de 2007.

- Promotoría

1986-1987 Ancora Construcciones, S.A. de C.V.

D.F

Encargado del departamento de Sistemas

- Montaje del departamento de Sistemas y Control de Avance de Obras
- Administración de Obras
- Precios Unitarios y Presupuestos.

Jefe Inmediato: Ing. Pedro Sousa Riley
Propietario

1985-1986 Ingenieros en Costos y Obras, S.C.
D.F.

Asistente de Costos y Obras

- Elaboración de Precios Unitarios y Presupuestos
- Cuantificación de Obras y Proyectos.
- Elaboración de contratos de remodelación Hoteles Princess de México.

Jefe Inmediato: Ing. Santiago Duran Segovia
Propietario

1984 Sistemas de Concreto, S.A. de C.V.

Asistente de producción, Cancún, Q. Roo.

- Montaje de la planta y producción de concreto.

Jefe Inmediato: Ing. Lorenzo Alfaro Alfaro
Propietario

Estudios

Capacitación

- Encuentro de Fortalecimiento y Vinculación, -Iniciativa México_L Cd. de México octubre 2012.



- **Taller para Coordinadores Earthcheck 2012, Ixtapa Septiembre 2012.**
- IX Encuentro de la Red Nacional "Turismo para Todos", en la Cd. de Oaxaca, abril 2008
 - 1.La nueva agenda del Turismo para Todos de cara hacia el futuro.
 - 2. Proyecto de Iniciativa de Ley General de Turismo.
 - 3.Reposiciónamiento del turismo nacional dentro del Programa Nacional de Turismo 2007-2012
 - 4. La coordinación entre niveles de gobierno y el sector privado para motivar la profesionalización en los establecimientos de hospedaje, municipios del Estado de Coahuila.
 - 5. Las estrategias comerciales del Grupo ADO para atraer al mercado nacional.
 - 6. La necesidad de operar productos regionales para diversificar la oferta y hacerla más atractiva y competitiva.
 - 7. El turismo interno en el Estado de Jalisco.
 - 8.Técnicas de comercialización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)
 - 9. Turismo carretero: retos y problemas, visión de la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y turismo (CANAPAT)
 - 10. Presentación de la Guía "Propuestas para el desarrollo y comercialización de productos turísticos en el marco del programa de un Turismo para Todos.
 - 11. El bajo costo en México. Detonante de la industria turística y de negocios del país.
 - 12. Programa de ventas de viajes de Grupo Elektra.
 - 13.El Turismo para Todos. Su paso del asistencialismo a la economía de mercado.
 - 14. Oaxaca. Por qué Oaxaca.
- IV Encuentro Nacional Playas limpias, Xcaret, Riviera Maya, Quintana Roo. Abril 2008
 - 1. Saneamiento
 - 2. Monitoreo y Vigilancia
 - 3. Educación Ambiental en Playas
 - 4. Normalidad
 - 5. Organización y Planificación
 - 6. Investigación y Desarrollo Tecnológico
- XIII Congreso Internacional Ambiental Conieco. Octubre 2005
 - 1. Certificación a empresas y entidades limpias.
 - 2. Manejo sustentable de residuos.
 - 3. Cómo empresas de la industria ambiental de México pueden trabajar con el Banco de Importaciones de los Estados Unidos.
 - 4. Beneficios y oportunidades de los proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio.
 - 5. Tecnologías internacionales - Bonos de Carbon-



6. Manejo integral de residuos peligrosos y no peligrosos.
7. Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
8. Basura electrónica y pilas.
9. Soluciones ambientales para municipios.
10. Planos geológicos y protección civil en caso de sismos y tormentas en el DF.
11. Retos ambientales de los municipios.
12. Ecoturismo hoteles verdes.
13. Responsabilidad social empresarial, desempeño ambiental y conservación, desde el punto de vista cementero.
14. Responsabilidad social empresarial, desempeño ambiental y conservación, desde el punto de vista alimenticio.
15. Experiencias del Reino Unido en el medio ambiente.
16. Saneamiento biológico.
17. Microcogeneración; beneficio de la generación simultánea de electricidad y agua caliente.
18. Nuevo programa de PEMEX SSPA , Salud, Seguridad y protección ambiental.
19. Prevención, control y tratamiento de la contaminación atmosférica
 20. Efectos en la calidad del aire por el cambio climático.
 21. Exigencias de Profepa
 22. Inspecciones industriales de Profepa.
 23. La inspección ambiental por unidades de verificación.
 24. Sistemas naturales para la depuración de aguas residuales.
 25. Tratamiento primario de aguas residuales en conjuntos habitacionales
 26. Beneficios de la incineración de lodos en plantas de tratamiento de aguas municipales.
- Seminario Taller Formación de capacitadores en el manejo del programa de multi habilidades "Servicios de Atención al Viajero", Huatulco, Oaxaca, junio 2005. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Seminario Taller "Planeación Estratégica en el Turismo", Oaxaca, Oax. Junio 2005, Secretaría de Turismo Federal, Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca
- Seminario Taller "Agenda 21 Local", Oaxaca, Oax. Mayo 2005, Secretaría de Turismo Federal
- "Juntos Podemos" American Express 2004, Huatulco, Oaxaca
- Toma de Decisiones, Huatulco, Oaxaca, 2001
- Los Siete Hábitos de la Gente Altamente Efectiva, Cancún, Q. Roo. 1997
- Airtours All-Inclusive Workshop, Marbella, Esp. 1997.
- Juntos por la ExcelenciaJ_ Cancú~oo. 1996



Participaciones recientes.

- Introducción al Mundo de la Calidad y las formas de aplicación, Cancún Q. Roo. 1996
- Trabajo en Equipo, Cancún, Q. Roo, 1996
- Cultura de Efectividad, Cancún, Q. Roo., 1995
- Comunicación Persuasiva, México, D.F. 1995
- Finanzas Básicas para Empresarios y Ejecutivos No Financieros. Cancún. O. Roo. 1995
- XXVIII Reunión Nacional de Interlocutores Estatales de Turismo
- 6^a Edición de la Green Expo Riviera Maya 2013
- XXIV Foro de Predicción Climática de la República Mexicana, Huatulco mayo 2013.
- Primer Congreso Internacional de Turismo Sustentable de la Riviera Maya (Tulum) noviembre 2012.
- 3er. Encuentro de Administración de Instituciones de la UPAEP, Cd. de Puebla noviembre 2012.
- Primer Congreso Internacional de Turismo Sustentable de México, Cd. de México septiembre 2012.
- Programa de Certificación para Comunidades Sustentables EarthCheck, Pueblos Mágicos Puebla, Pue. Agosto 2012.
- Foro Internacional "Turismo y Sustentabilidad Ambiental", Puebla noviembre 2011.
- Segundo Foro Internacional EarthCheck Huatulco, Oaxaca junio 2011.
- Coloquio "Turismo ¿crecimiento o Desarrollo? , Oía Mundial de Turismo 2005, Sta. Ma. Huatulco, Oaxaca.

Ponencias desarrolladas

- Taller de Turismo Sustentable
- Renacimiento Huatulco, una visión a futuro.
- Turismo Sustentable y el Proceso de Certificación Green Globe EarthCheck
- Manejo de Residuos Sólidos Municipales
- "MI Cuenca" Agua y Residuos sólidos.
- Cambio Clímático, Mitigación y Adaptación al Calentamiento Global

.Generales

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".



Referencias

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

Mariela Dueñas Rossell

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".



Objetivo

Realizanme profesionalmente en un trabajo donde las acciones emprendidas sean enfocadas hacia un bien común, sea social o ambiental, buscando que mi actividad laboral cree sinergias positivas con otros y como individuo crecer como profesionista y ser humano.

Experiencia

Oficina de Visitantes y Convenciones de Riviera Nayarit

Giro: Promoción y Gestión Turística

Puesto: Coordinadora de Investigación y Programas de Medio Ambiente

Fecha de entrada: 18 de Junio 2012 a la fecha

Elaboración de estadísticas y Barómetro Turístico, coordinación de estudios de Mercado y Perfil del Visitante.

Coordinación de certificación EarthCheck para Nuevo Vallarta, de Red Ciudadana de Limpieza de Playas, vinculación con autoridades y OSC's para desarrollo de proyectos ambientales y para el proyecto de donaciones para vigilancia en las Islas Marietas.

Mexico Travel Company (Consultores en Proyectos)

Giro: Marketing

Puesto: Jefa del departamento de Media Relations

Fecha de entrada: 16 de Octubre del 2011 a 15 de Junio del 2012

Manejo de cuentas y relaciones públicas con distintas páginas web de promociones, revisión de contratos y de material creativo, elaboración de paquetes, elaboración de textos para la página web de la compañía, alimentación de la base de datos, seguimiento de pagos y cobranza.

Secretaría de Turismo Riviera Nayarit

Giro: Gobierno

Puesto: asistente en la Jefatura de Enlace y Zonas Turísticas de la Zona de Bahía de Banderas Fecha

de entrada: 1 Septiembre 2010 a 15 de Septiembre 2011

Atención al turista, atención a Congresos y Convenciones, enlace con prestadores de servicios turísticos de la zona, manejo de estadística y padrón de inversión, trámites administrativos, elaboración de presupuestos, redacción de documentos, atención a medios y elaboración de agenda para grabaciones.

Hotel Villa Amor

Giro: Turismo

Puesto: Reservas

Fechas: Junio -Agosto 2010

Areas: Reservas, apoyo en recepción y concierge

FH Servicios Creativos

Giro: Producción audiovisual

Puesto: creativo

Fecha de entrada: Octubre - 2009- Marzo 2010

Areas: Elaboración de guiones para producción audiovisual, spots, cortometrajes, campañas políticas y proyectos.

H. Ayuntamiento de Puebla

Giro: Gobierno

Puesto: analista

Fecha de entrada: Febrero - 2008 - Fecha de salida: Septiembre - 2009

Desarrollo en el área de corresponsabilidad social dentro de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y

Competitividad. Funciones: la vinculación de las empresas y el ayuntamiento para trabajos conjuntos a favor de acciones

corresponsables, la elaboración del proyecto marco y de los microproyectos que se desprenden del mismo y se elaboran

de manera particular con cada empresa así como el seguimiento a los mismos. Y logística de eventos. *Giro:* Gobierno

Puesto: analista (3 años)

Fecha de entrada: Febrero - 2005 - Fecha de salida: Febrero - 2008

Encargada de Proyectos Especiales dentro de la Dirección de Turismo en la Ciudad de Puebla. Principales funciones; temas relacionados a la **Agenda 21 y la sustentabilidad del destino turístico, planeación y coordinación de proyectos especiales** y relaciones públicas y organización de eventos. Logros: **la instalación e implementación de la Agenda 21 para el turismo sustentable**, la elaboración del plannerturístico de las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, la anfitrionía y coordinación de la Ruta Quetzal 2007 en la ciudad de Puebla, elaboración de la muestra gastronómica de la 1a Feria de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, atención y desarrollo de logística para apoyo a grupos y convenciones.

Autobuses Oro, Erco y Surianos

Giro: autotransportes

Puesto: Asistente ejecutiva (Menos de 1 año)

Fecha de entrada: Marzo - 2004 - Fecha de salida: Febrero - 2005

Asistente en el corporativo de la empresa.

Principales acciones; manejo de información personal y agenda del presidente de la empresa.

Universidad Iberoamericana campus Puebla

Giro: Educación

Puesto: Profesor adjunto (1 año)

Fecha de entrada: Marzo - 2001 - Fecha de salida: Marzo - 2002

Descripción del Puesto: Profesor adjunto en las materias de Comunicación Interpersonal y Teorías de grupos. *Actividades:* Desarrollar en los niños la habilidad de crítica y manipulación de los medios audiovisuales con la finalidad de

que sepan a través del uso del medio a filtrar información, trabajar en equipo e investigar, planeación de una clase, organización de una agenda de trabajo, evaluación.

Educación

Otros Estudios

Presidencialismo, Semipresidencialismo y Parlamentarismo: el dilema entre la eficacia y la legitimidad
Seminario impartido por la UNAM y la Universidad Iberoamericana donde se abordaron las similitudes y diferencias entre

ambos sistemas así como los efectos que ha tenido el presidencialismo en el desarrollo de América Latina.
Seminario de Introducción a la Responsabilidad Social Cemefi 2009

Seminario de estrategias exitosas en el tercer sector.

Introducción a la World Heritage Alliance

Curso de capacitación para operadores turísticos y servidores públicos del ramo turístico en los retos a cubrir para certificarse como miembro de la World Heritage Alliance. (2008)

Seminario-Taller Agenda 21 para el Turismo Sustentable en México

Encuentro nacional organizado por la Secretaría de Turismo, para el intercambio de experiencias exitosas en el área del

desarrollo turístico sustentable en gobierno e iniciativa privada. (2 años 2006-2007)
Gobernanza Turística

Taller de 5 días impartido por la Organización Mundial del Turismo relacionado al desarrollo de destinos turísticos desde las funciones de la administración pública. (2007)

Initial Teaching Training Course

Curso de capacitación para la enseñanza del idioma inglés. (1996)

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

Eliminado parte del **texto** con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".



o

CUADRO RESUMEN DE CONTRATOS Y PROYECTOS CON EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO AL 2016

	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE EJERCIDOS	FECHA	TERMINACIÓN
HUPD-9707/09-S-05	Coordinación para la Certificación Internacional Green Globe de Huatulco, Oaxaca	187,430.71	187,430.71	24 agosto 2009	31 diciembre 2009
HUPD-9701/11-S-02	Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oaxaca para el 2010	100,000	100,000	20 enero 2010	31 diciembre 2010
HUPD-9701/11-S-01	Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oaxaca para 2011	100,000	100,000	23 febrero 2012	31 diciembre 2012
HUPD-9701/12-S-01	Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oaxaca para 2012	100,000	100,000	23 febrero 2013	31 diciembre 2013
HUPD-9701/13-S-01	Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco para el 2013	100,000	100,000	297,586.72	28 noviembre 2014
HUPI-GPA/14-S-02	Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oaxaca para el 2014	543,659.22	543,659.22	1 marzo 2015	30 octubre 2015
FO NO CZ	Programa de Desarrollo Sustentable EarthCheck Para Los CIP's Ixtapa, Gro., y Loreto, B.C.S.	346,594.03	346,594.03	16 febrero 2015	30 octubre 2015
IXPL-GPA/15-S-01	Coordinación para el Programa de Desarrollo Sustentable EarthCheck, Campo de Golf Palma Real Ixtapa y el CIP Ixtapa en Guerrero, periodo 2015.	346,594.06	346,594.06	16 febrero 2015	30 octubre 2015



FON-PL-GPA/15-S-01

Coordinación para el Programa de Desarrollo Sustentable EarthCheck para el CIP Loreto, B.C.S., y Campo de Golf Litibú, en Nayarit, Periodo 2015
Acciones de Mantenimiento Y Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck de Huatulco, Oaxaca para el 2016.

IXDM-GPA/16-S-01

Acciones de Mantenimiento Y Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck Campo de Golf Palma Real y el CIP Ixtapa, Guerrero para el periodo 2016.

LTDM-GPA/16-S-01

Acciones de Mantenimiento Y Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck del CIP Loreto, B.C.S., para el periodo 2016

NADM-GPA-LI/16-S-01

Acciones de Mantenimiento Y Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck del Campo de Golf Litibú, Nayarit para el periodo 2016

10000405

CONTRATO S. R. O. P. No.
HUP0-9701/09-S-05 v"

. M. 4100000405

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL **ARQ. LUIS GABRIEL SAN MARTÍN ELIZONDO**, / EN SU CARACTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA EL **C. LORENZO ,ALFARO OCAMPO**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO ,.- SUCESIVO SE LLAMARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA ENTIDAD declara que:

1.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria. de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por Contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ta fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

1.2 La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta a su vez por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de febrero de 1984, ratificando ambas la existencia de LA ENTIDAD.

1.3 La vigente Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, abrogó ta última de las leyes indicadas en el inciso anterior y ratificó la existencia de LA ENTIDAD, estableciendo en el artículo 26 que éste participara en la programación, fomento y desarollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto por esa Ley, la Ley de Planeaci ' y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal a trav **T** de la

Secretaría de Turismo.

&

|

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPD-9701/09-5-05**

1.4 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número **307-A-2352 del 12 de diciembre de 2008**, expedido por la ,,

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5 De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO}, fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de **EL CONTRATISTA**, mediante el procedimiento de: **ADJUDICACION DIRECTA**, según dictamen técnico de fecha 06 de agosto de 2009, autorizado por la , Subdirección de Promoción de Desarrollo, con fundamento en los artículos **27 ,,, fracción III y 43** de LA LEY. La documentación que conforme a LA LEY soporta , la adjudicación, integra este contrato como Anexo "A".

1.6 Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública **No. 70 428** de fecha **10 de noviembre de 2008**, otorgada ante la fe del / **Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia** Notario Público No. 29 del ¹ Distrito Federal e inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 1275, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

H. **EL CONTRATISTA** declara que:

11.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica y financiera necesarios de conformidad con los requerimientos de la adjudicación directa. para llevar a cabo dichos servicios y para celebrar el presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

11.2 Conoce plenamente el contenido de LA LEY y EL REGLAMENTO, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones que en materia de obras públicas ha emitido el Gobierno Federal.

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato:

60\

**Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo
113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos
personales confidenciales".**

**CONTRATO S.R.O.P.
No. HUPD-9701/09-S-06**

II.6 Es una persona física, quien se identifica con credencial de elector No. de _____, expedido por el Instituto Federal Electoral el **año de 1991**.

Las partes celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por LA LEY y EL REGLAMENTO y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA ENTIDAD encomienda a EL CONTRATISTA sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que enseguida se describen y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos, consisten en:
**COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL GREEN
GLOBE DE HUATULCOJ OAXACA.**

El CONTRATISTA se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de **\$187,430.71 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 71/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, por concepto de los servicios que realice EL CONTRATISTA, que son objeto del presente contrato.

LA ENTIDAD cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma: mediante estimaciones pagaderas dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente de Supervisión, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DECIMA OCTAVA. Para que ta documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en los términos de referencia y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las Leyes Fiscales aplicables, obsevando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY; de no ser así LA

ENTIDAD no estará obligada a su pago.

K-

\
ryl

2

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUP0-9701/09-S-OS**

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea a la baja, será LA ENTIDAD quien lo realice, para lo cual dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen lleve a cabo el cálculo y emita la resolución que proceda.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse o ajustarse a EL CONTRATISTA, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste.

No se entenderá como incumplimiento de LA ENTIDAD y por lo tanto no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY, cuando la falta de pago de la estimación o de ajuste de costos se derive del hecho de que la factura que se presente para cualquiera de los casos, no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales o se presente incorrectamente.

Si LA ENTIDAD incumpliera en el pago de estimaciones y de ajustes de costos, dentro de los plazos establecidos, a solicitud de EL CONTRATISTA, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los servicios contratados, el día **24 de agosto de 2009** y a concluirlos completos en todos sus conceptos, hasta inclusive el día **31 de diciembre de 2009** conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución de **130 (ciento treinta)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto de presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 94, 95, 96 y 97 del REGLAMENTO. La bitácora deberá permanecer en la Residencia de Supervisión. (')¹

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo
113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos
o personales confidenciales".

**CONTRA TO S. R. O. P.
No. HUP0-9701/09-S-05**

LA ENTIDAD Tecoyotitla No.100₁ Piso 2, Col. Florida, 01030 México, D.F . ./

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial. se practicarán en los domicilios indicados.

VIGESIMA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día
seis de agosto de 2009.

./

**"LA ENTIDAD" NACIONAL
FINANCIERA, S.N.C., COMO
FIDUCIARIA EN EL FONDO
NACIONAL DE FOMENI-0 AL**

T. . . ~
,,,

ARQ. LUIS GA~RIEL SAN MARTÍN

**E_It\ZONDO
APODERADO**



**CONTRA TO S. R. O. P.
No. HUPD-9701/10-S-01**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO. A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL ARQ. **LUIS GABRIEL SAN MARTÍN ELIZONDO**, EN SU CARACTER DE ASESORADO. Y POR LA OTRA EL C. **LORENZO ALFARO OCAMPO**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LLAMARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA ENTIDAD declara que:

1.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por Contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

1.2 La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta a su vez por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de febrero de 1984. la cual fue abrogada por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, ratificando todas la existencia de LA ENTIDAD.

1.3 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, abrogó la última de las leyes indicadas e incluyó el inciso anterior y ratificó la existencia de LA ENTIDAD estableciendo el artículo 42 que ésta participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo. de acuerdo con lo dispuesto por esa Ley, con la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo¹.

Federal a través de la Secretaría de Turismo.



t
(

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPD-9701/10-S-01**

1.4 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número **312.A.1.-3210** del **28 de septiembre de 2009**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5 De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de EL CONTRATISTA, mediante el procedimiento de: **AOJUDICACION DIRECTA**, según dictamen técnico de fecha 26 de noviembre de 2009, autorizado por la Subdirección de Promoción de Desarrollo. con fundamento en los artículos **27 fracción III y 43** de LA LEY. La documentación que conforme a LA LEY soporta la adjudicación, integra este contrato como Anexo "A".

1.6 Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto. según consta en el testimonio de la escritura pública No. **70 428** de fecha **10 de noviembre de 2008**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia**, Notario Público No. 29 del Distrito Federal e inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 1275, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

11. EL CONTRATISTA declara que:

11.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica y financiera necesarios de conformidad con los requerimientos de la adjudicación directa, para llevar a cabo dichos servicios y para celebrar el presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

11.2 Conoce plenamente el contenido de LA LEY y EL REGLAMENTO, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones que en materia de obras públicas ha emitido el Gobierno Federal.

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato:

*/P. -
L. r. V./*

\
\\

**Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo
113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos
personales confidenciales".**

**CONTRATO S.R.O.P.
No. HUPD-9701/10-5-01**

11.6 Es una persona física. quien se identifica con credencial de elector No. de expedido por el Instituto Federal Electoral el **año de 1991.**

Las partes celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por LA LEY y EL REGLAMENTO y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA ENTIDAD encomienda a EL CONTRATISTA sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que enseguida se describen y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos. consisten en:

**COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL GREEN GLOSE
DE HUATULCO, OAXACAPARA EL 2010.**

El CONTRATISTA se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente. por concepto de los servicios que realice EL CONTRATISTA, que son objeto del presente contrato.

LA ENTIDAD cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma: mediante estimaciones pagaderas dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente de Supervisión, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DECIMA OCTAVA. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en los requerimientos de la adjudicación directa y enconf ~rse debidamente requisitada, conforme a las Leyes Fiscales aplicables, observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY₁ e

no ser así LA ENTIDAD no estará obligada a su pago.

tf

✓. ✓. ✓.

CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPD-9701/10-S-01

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea **a la baja**, será LA ENTIDAD quien lo realice, para lo cual dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes **a la publicación** de los índices aplicables al período que los mismos indiquen lleve a cabo el cálculo y emita la resolución que proceda.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse o ajustarse a EL CONTRATISTA, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste.

No se entenderá como incumplimiento de LA ENTIDAD y por lo tanto no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY, cuando la falta de pago de la estimación o de ajuste de costos se derive del hecho de que la factura que se presente para cualquiera de los casos, no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales o se presente incorrectamente.

Si LA ENTIDAD incumpliera en el pago de estimaciones y de ajustes de costos, dentro de los plazos establecidos, a solicitud de EL CONTRATISTA, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA "e" obliga a iniciar los servicios contratados, el día **04 de enero de 2010** y a concluirlos completos en todos sus conceptos, hasta inclusive el día 31 de diciembre de **2010** conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución de **362 (trescientos sesenta y dos)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar,,, incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto 1 presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por lo ; artículos 94, 95, 96 y 97 del REGLAMENTO. La bitácora deberá permanecer en la Residencia de Supervisión.

Th

Eliminado parte del texto con fundamento legal;
artículo 113 fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por
tratarse de datos personales confidenciales".

CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPD-9701/10-\$-01

LA ENTIDAD Tecoyotila No. 100, Piso 3, Col. Florida, 01030 México, D.F.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán en los domicilios indicados.

VIGESIMA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diez de diciembre de 2009.

"LA ENTIDAD" NACIONAL
FINANCIERA, S.N.C., COMO
FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL
DE FOMEN'FO AL
TURISMO //

ARQ. LUIS GABRIEL SAN MARTÍN
ELIZONDO
APÓDERADO

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPD-9701/11..S..02**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QWEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL ARQ. **FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS**, EN SU CARACTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA EL **C. LORENZO ALFARO OCAMPO**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LLAMARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA ENTIDAD declara que:

1.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por Contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

1.2 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de LA ENTIDAD, estableciendo en el artículo 42 que ésta participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

1.3 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en eJ. oficio número **307-A.-7070** del 21 de **diciembre** del **2010**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUP0-9701/11-S-02**

1.4 De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de EL CONTRATISTA, mediante el procedimiento de: **ADJUDICACION DIRECTA**, según dictamen técnico de fecha 21 de febrero de 2011, autorizado por la Subdirección de Planeación y Control Patrimonial, con fundamento en los artículos **27 tracción 111 y 43** de LA LEY. La documentación que conforme a LA LEY soporta la adjudicación, integra este contrato como Anexo "A".

1.5 Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública No. **71 608** de fecha **23 de noviembre de 2009**, otorgada ante la fe del Lic. **Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia**, Notario Público No. 29 del Distrito Federal e inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 1275, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

11. EL CONTRATISTA declara que:

11.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica y financiera necesarios de conformidad con los requerimientos de la adjudicación directa, para llevar a cabo dichos servicios y para celebrar el presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

11.2 Conoce plenamente el contenido de LA LEY y EL REGLAMENTO, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones que en materia de obras públicas ha emitido el Gobierno Federal.

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato:

a} La descripción pormenorizada del servicio que se debe ejecutar conforme a la documentación indicada en la declaración 1.4 anterior.

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUP0-9701/11-S-02**

It.6 Es una persona física, quien se identifica con credencial de elector No. de expedido por el Instituto Federal Electoral el **año de 1991**.

Las partes celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por LA LEY y EL REGLAMENTO y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA ENTIDAD encomienda a EL CONTRATISTA sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que enseguida se describen y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos, consisten en:

COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DE HUATULCO, OAX. PARA2011.

El CONTRATISTA se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, por concepto de los servicios que realice EL CONTRATISTA, que son objeto del presente contrato.

LA ENTIDAD cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma: mediante estimaciones pagaderas dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente de Supervisión, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DECIMA OCTAVA. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en los requerimientos de la adjudicación directa y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las leyes Fiscales aplicables. observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY; de no ser así LA ENTIDAD no estará obligada a su pago.

—/—

r: :>::23
;_

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPD-9701/11-S-02**

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea a la baja, sera LA ENTIDAD quien lo realice, para lo cual dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los indices aplicables al periodo que los mismos indiquen lleve a cabo el cálculo y emita fa resolución que proceda.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse o ajustarse a EL CONTRATISTA. en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste.

No se entenderá como incumplimiento de LA ENTIDAD y por lo tanto no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY, cuando la falta de pago de la estimación o de ajuste de costos se derive del hecho de que la factura que se presente para cualquiera de los casos, no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales o se presente incorrectamente.

Si LA ENTIDAD incumpliera en el pago de estimaciones y de ajustes de costos, dentro de los plazos establecidos, a solicitud de EL CONTRATISTA, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a ta establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los servicios contratados, el día **08 de marzo de 2011** y a concluirlos completos en todos sus conceptos. hasta inclusive el día **30 de diciembre de 2011** conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución de **298 (doscientos noventa y ocho)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los periodos que ahí se especifican.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos. de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar la> incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato. debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 del REGLAMENTO. La bitácora deberá permanecer en la Residencia de Supervisión.

—ℓ:-

s.

Eliminado parte del texto con fundamento legal;
artículo 113 fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por
tratarse de datos personales confidenciales".

CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPD-9701 /11..S-02

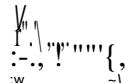
Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán en los domicilios indicados.

VIGESIMA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **cuatro de marzo de 2011**.

**"LA ENTIDAD" NACIONAL
FINANCIERA, S.N.C., COMO
FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO AL
TURISMO \.**



ARQ. FERNANDO HUMBERTO
GAMBOA ROSAS
APODERADO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER ENRÍQUE GONZÁLEZRUDO, EN SU CARACTER DE APODERADO. Y POR LA OTRA EL C. LORENZO ALFARO OCAMPO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LLAMARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DEclaraciones

I. LA ENTIDAD declara que:

1.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. {actualmente S.N.C.} como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por Contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuado a la novedad vigente a las entidades paraestatales.

1.2 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de LA ENTIDAD, estableciendo en el artículo 42 que ésta participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

1.3 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número **307-A.-6920** del 26 -de diciembre del **2011**. expedido por la Y.Y.,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público. / ,

ti

Hoja 1 d ...

? Z

----~--

CONTRATO S. R. O. P.
No.
HUPD~9701112-S~01

1.4 De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de EL CONTRATISTA, mediante el procedimiento de: **ADJUDICACION DIRECTA**, según dictamen técnica de fecha 09 de febrero de 2012, autorizado por la Subdirección de Planeación y Control Patrimonial, con fundamento en los artículos **27 fracción III y 43** de LA LEY. La documentación que conforme a LA LEY soporta la adjudicación, integra este contrato como Anexo "A".

1.5 Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública No. **46 866** de fecha **23 de febrero de 2012**, otorgada ante la fe del Lle. **Gabñel benjamIn Diaz Soto**, Notario. Público No. 131 del Distrito Federal e inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 1275, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

11. EL CONTRATISTA declara que:

11.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica y financiera necesarios de conformidad con los requerimientos de la adjudicación directa, para llevar a cabo dichos servicios y para celebrar el presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

11.2 Conoce plenamente el contenido de LA LEY y EL REGLAMENTO, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones que en materia de obras públicas ha emitido el Gobierno Federal.

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato:

a) La descripción pormenorizada del servicio que se debe ejecutar conforme a la documentación indicada en la declaración 1.4 anterior.

//'Y'



Hoja2de 23

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

**CONTRATO S. RO. P.
No.
HUPD-9701/12-S-01**

11.6 Es una persona física, quien se identifica con credencial de elector No. de , expedido por el Instituto Federal Electoral el **año de 1991**.

Las partes celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por LA LEY y EL REGLAMENTO y a las anteriores declaraciones. por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA ENTIDAD encomienda a EL CONTRATISTA sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que enseguida se describen y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos, consisten en:
COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DE HUATULCO, OAX. PARA 2012.

El CONTRATISTA se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el IVA correspondiente. por concepto de los servicios que realice EL CONTRATISTA, que son objeto del presente contrato.

LA ENTIDAD cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma: mediante estimaciones pagaderas dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales. contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente de Supervisión, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DECIMA OCTAVA. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en los requerimientos de la adjudicación directa y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las Leyes Fiscales aplicables, lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY; de no ser así LA ENTIDAD no estará obligada a su pago.

~rj

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea a la baja, será LA ENTIDAD quien lo realice, para lo cual dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen lleve a cabo el cálculo y emita la resolución que proceda.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse o ajustarse a EL CONTRATISTA, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste.

No se entenderá como incumplimiento de LA ENTIDAD y por lo tanto no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY, cuando la falta de pago de la estimación o de ajuste de costos se derive del hecho de que la factura que se presente para cualquiera de los casos, no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales o se presente incorrectamente.

Si LA ENTIDAD incumpliera en el pago de estimaciones y de ajustes de costos, dentro de los plazos establecidos, a solicitud de EL CONTRATISTA, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por dfas naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los servicios contratados, el día **23 de febrero de 2012** y a concluirlos completos en todos sus conceptos, hasta inclusive el dia **30 de noviembre de 2012** conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución de **282 (doscientos ochenta y dos)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 del REGLAME.NTO. La bitácora deberá

CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPD .•
9701/12-S-01

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial. se practicarán en los domicilios indicados.

VIGESIMA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código CMI Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **veintitrés de febrero de 2012.**

"LA ENTIDAD" ~ NACIONAL FINANCIERA,
S.N.C., ~ COMO FIDUCIA-IA EN EL f NDO
NACIONAL DE FO AL
TU Q....

LIC. JAVIER ENRIQUE GONZALEZ
RUDO
APODERADO

Eliminado parte del texto con fundamento legal;
artículo 113 fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por
tratarse de datos personales confidenciales".

O

CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPL-GPA/14-S-02

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN **EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR **ING. AGUSTIN JAVIER ALVARADO SARAVIA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, Y POR LA OTRA EL C. **LORENZO ALFARO OCAMPO** POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA ENTIDAD declara que:

1.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por Contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la nonnatividad vigente a las entidades paraestatales.

1.2 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio del 2009, ratificó la existencia de LA ENTIDAD, estableciendo en el artículo 42 que éste participara en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

1.3 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número **307-A-4715**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4 De conformidad con los títulos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de EL CONTRATISTA, mediante el procedimiento de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** según dictamen técnico **de fecha 19 de febrero de ~14**, autorizado por **Subdirección de Presupuesto de Obra y**

• 1
Y!

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPL-GPA/1~02**

e) El programa de utilización del equipo y en general el requerido para la ejecución del servicio, que se adjunta al presente contrato como Anexo "A".

f) El presupuesto del servicio detallado en conceptos de trabajo, unidades de medición, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición, según el Anexo "A" de este instrumento.

Documentos que como Anexos; "Proposiciones Técnica y Económica" están debidamente firmados por las partes, y que forman parte integrante de este contrato.

11.3. "Conoce debidamente el sitio donde se realizarán los servicios relativos a estudios técnicos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución", de acuerdo al escrito de fecha **06 de febrero de 2014**, el cual se acompaña al presente contrato como Anexo "A".

11.4. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo ninguno de los supuestos previstos por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni del artículo 51, y del segundo párrafo del artículo 78 de LA LEY.

11.5. Al momento de la celebración del presente Contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.

11.6. Es una persona física, a quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con No. de folio expedida por el Instituto Federal Electoral.

Las partes celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por LA LEY y EL REGLAMENTO y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA ENTIDAD encomienda a EL CONTRA TtSTA sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que enseguida se describen y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos, consisten en:

COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK

DEHUATULCO , OAXACA~~~ : ~

et

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPL-GPAf14-S..02**

El CONTRATISTA se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de **\$297,586.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, por concepto de los servicios que realice EL CONTRATISTA, que son objeto del presente contrato.

LA ENTIDAD cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente fonna: mediante estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente **de Supervisión**, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en **la adjudicación directa** y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las Leyes Fiscales aplicables, observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY; de no ser así LA ENTIDAD no estará obligada a su pago.

LA ENTIDAD cubrirá a EL CONTRATISTA las cantidades referidas mediante depósitos que realice a 1a cuenta

S.A. lleva al propio CONTRATISTA EL CONTRATISTA podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución citada. siempre que dé aviso a LA ENTIDAD por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que LA ENTIDAD deba depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un representante legal de EL CONTRATISTA con facultades suficientes para ello, debiendo anexar la documentación comprobatoria d~ la cuenta bancaria correspondiente. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que LA ENTIDAD tiene establecido y se realizarán en el plazo señalado en el párrafo anterior y siempre que EL CONTRATISTA hubiere cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD no será responsable si por cualquier causa no ínputable a ésta, EL CONTRATISTA se ve imposibilitado a realizar el cobro del depósito referido.

El pago de los servicios ejecutados se hará siempre previa verificación y aprobación por LA ENTIDAD de la fiel ejecución de los mismos conforme a lo pactado en este contrato. Asimismo, dichos servicios serán cubiertos a los precios calculados en los

isiciones.

emitirá por escrito las resoluciones en que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos propuesto desde en la **adjudicación directa**, permanecerá vigente durante el ejercicio del contrato y se sujetará a lo dispuesto por la fracción II del artículo 57, de LA LEY.

EL CONTRATISTA dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a LA ENTIDAD. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de EL CONTRATISTA para reclamar su pago. LA ENTIDAD dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea a la baja, será LA ENTIDAD quien lo realice, para lo cual dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen lleve a cabo el cálculo y emita la resolución que proceda.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse o ajustarse a EL CONTRATISTA, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste.

No se entenderá como incumplimiento de LA ENTIDAD y por tanto no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY, cuando la falta de pago de la estimación o de ajuste de costos se derive del hecho de que la factura que se presente para cualquiera de los casos, no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales o se presente incorrectamente.

Si LA ENTIDAD incumpliera en el pago de estimaciones y de ajustes de costos, dentro de los plazos establecidos, a solicitud de EL CONTRATISTA, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los servicios contratados, el día **03 de marzo de 2014** y a concluirlos completos en todos sus conceptos, hasta inclusive el día **28 de noviembre de 2014** conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución de **271 (doscientos setenta y un) días naturales**, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente

en los períodos ~ a; **esl*1111,fl0**

111-1

1

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPL-GPA/14-S-02**

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- EL CONTRATISTA acepta que de las estimaciones que se le cubran, LA ENTIDAD realice las deducciones a que EL CONTRATISTA esté obligado en los términos de la legislación aplicable.

EL CONTRATISTA conviene en que LA ENTIDAD, en su caso, retenga las cantidades que correspondan de cada pago que reciba de LA ENTIDAD por los servicios objeto del presente contrato, para entregarla a la Cámara que corresponda, a fin de que los empleados o socios de los contratistas afiliados a dicha Cámara sean capacitados y adiestrados.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los fines administrativos y demás efectos del presente Contrato, los ubicados en:

**LA ENTIDAD: Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón,
C.P. 01030, México, D.F.**

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán en los domicilios indicados.

VIGESIMA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de LA LEY.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **día 21 de febrero de 2014.**

"LA ENTIDAD"

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO
FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO AL TURISMO**

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por tratarse de datos personales confidenciales".

**ING. AGUSTIN JAVIER ALVARADO SARAVIA
AP'ODERADO**

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPL-GPA/15-S-01**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARJA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL **ING. AGUSTÍN JAVIER ALVARADO SARAVIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO**, Y POR LA OTRA EL **C. LORENZO ALFARO OCAMPO** POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por Contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

1.2 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de "LA ENTIDAD", estableciendo en el artículo 42 que éste participara en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

1.3 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número 307- A-4452 del 03 de diciembre de 2014 y ratificados a través del oficio número 307 ~ A-4797 de fecha 17 de diciembre de 2014, expedido por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público.

**CONTRA TO S. R. O. P.
No. HUPL-GPA/1 &-S-01**

1.4 De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de "EL CONTRATISTA.", mediante el procedimiento de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** según dictamen técnico **de fecha 10 de febrero de 2016**, autorizado por la **Subdirección de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales**, con fundamento del artículo 4º fracciones III y VIII, 27 fracción III y 43 de LA LEY. La documentación que conforme a LA LEY soporta la adjudicación, integra este contrato como Anexo "A".

En caso de discrepancia con el dictamen y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la **adjudicación directa** que dio origen al presente instrumento legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de El REGLAMENTO.

1.5 Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública **No. 33,839 de fecha 2 de mayo de 2013**, otorgada ante la fe del Lic. **Efraín Martín Virues y Lazos**, Notario Público No. 214 del **Distrito Federal**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

11. "EL CONTRATISTA" declara que:

11.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica, y financiera necesarias de conformidad con las Bases de Licitación y/o Términos de Referencia, para llevar a cabo dichos servicios y para celebrar el presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

11.2 Conoce plenamente el contenido de LA LEY y EL REGLAMENTO, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones que en materia de obras públicas ha emitido el Gobierno Federal.

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato:

a) La descripción pormenorizada del servicio que se debe ejecutar conforme a la documentación indicada en la declaración 1.4 anterior.

b) Los términos de referencia que precisan el objeto del servicio, en su caso las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o a falta de éstas, las normas internacionales, la descripción, alcance y especificaciones generales y particulares, el producto esperado y forma de presentación del servicio

*I
Cf./*

Arcionará "EL CONTRATIST::egún A7"B" de este contrato.

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

**CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPL-GPA/15-S-01**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que enseguida se describen y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos, consisten en:

**COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK
DE HUATULCO, OAXACA PARA EL 2015.**

"EL CONTRATISTA" se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **\$346,594.03 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, por concepto de los servicios que realice "EL CONTRATISTA", que son objeto del presente contrato.

"LA ENTIDAD" cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma: mediante estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente de **Supervisión**, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en la **adjudicación directa** y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las Leyes Fiscales aplicables, observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY; de no ser así "LA ENTIDAD" no estará obligada a su pago.

"LA ENTIDAD" cubrirá a "EL CONTRATISTA" las cantidades referidas mediante depósitos que realice a la

Ueva al propio CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" podrá modificar el numero de cuenta y el nombre de la Institución citada, siempre que dé aviso a "LA ENTIDAD" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que "LA ENTIDAD" deba depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un representante legítimo de "EL CONTRATISTA" con facultades suficientes para ello, debiendo anexar la documentación comprobatoria de la cuenta bancaria correspondiente. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través

CONTRATO S. R. O. P.
No. HUPL-GPA/15-S-01

y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios contratados, el día **16 de febrero de 2015** y a concluirlos completos en todos sus conceptos, hasta inclusive el día **30 de octubre de 2015** conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución del **257 (doscientos cincuenta y siete) días naturales**, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican. .

La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 79 de EL REGLAMENTO.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 46 de LA LEY, 122, 123, 124, 125 y 126 de EL REGLAMENTO. La bitácora deberá permanecer en la Residencia de Supervisión.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la suscripción de un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, debiendo considerar las notas relativas de la Bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamenta, así como entregar por parte de "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD", la póliza adicional de la fianza (endoso) de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de acuerdo al programa vigente anterior a este evento y sólo será procedente en su caso, el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 146 de EL REGLAMENTO.

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios. "LA ENTIDAD" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Supervisión sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

t

**CONTRA TO S. R. O. P.
No. HUPL-GPA/15-S-01**

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán en los domicilios indicados.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo cual "EL CONTRA TISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de LA LEY.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **día 13 de febrero de 2015.**

"LA ENTIDAD"

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO
FIDUCIARIA EN EL FONDO DE

FOMEN

RISMO



ING. AGUSTÍN JAVUIR ALVARADO SARAVIA
APODERADO

Eliminado parte del **texto** con fundamento legal;
artículo 113 fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública "Por
tratarse de datos personales confidenciales".

**CONTRATO S. R. O. P.
No. NADM-GPA-LI/16-S-01**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL LIC. **JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA **EL C. LORENZO ALFARO OCAMPO**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales. .

1.2 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de "LA ENTIDAD", estableciendo en el artículo 42 que éste participara en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

1.3 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número **307- A-4620 del 27 de noviembre de 2015** y ratificados a través del oficio **307-A- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



1.4 De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY {en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de "EL CONTRATISTA", mediante el procedimiento de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** según dictamen técnico **de fecha 14 de abril de 2016**, autorizado por la **Subdirección de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales**, con fundamento en los artículos **4º fracción III y VIII, 27 fracción 111, 41 tercer párrafo y 43** de LA LEY. La documentación que conforme a LA LEY soporta la adjudicación, integra este contrato como Anexo "A".

En caso de discrepancia con el dictamen y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la **adjudicación directa** que dio origen al presente instrumento legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de EL REGLAMENTO.

1.5 Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la **escritura pública número 39,849** de fecha **02 de diciembre de 2015**, pasada ante la fe del Lic. **Efraín Martín Virues y Lazos** Notario Público **número 214** del **Distrito Federal**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

11. . "EL CONTRATISTA" declara que:

11.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica y financiera necesarias de conformidad con las Bases de Licitación y/o Términos de Referencia, para llevar a cabo dichos servicios y para celebrar el presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

11.2 Conoce plenamente el contenido de LA LEY y EL REGLAMENTO, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones que en materia de obras públicas ha emitido el Gobierno Federal

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato:

- a) La descripción pormenorizada del servicio que se debe ejecutar conforme a la documentación indicada en la declaración 1.4 anterior.
- b) Los términos de referencia que precisan el objeto del servicio, en su caso las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o a falta de éstas, las normas internacionales, la descripción, alcance y especificaciones generales y particulares, el producto esperado y forma de presentación del servicio que proporcionará "EL CONTRATISTA", según Anexo "8¹¹ de este contrato.
- c) El programa de ejecución del servicio ya revisado en su factibilidad. Este programa se integra a este contrato como Anexo "C".

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

CONTRATO S. R. O. P.
No. NADM-GPA-LI/16-S-01

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que enseguida se describen y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos, consisten en **ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2016.**

"EL CONTRATISTA" se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **\$335,503.95 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 95/100 M.N.).** más el IVA correspondiente, por concepto de los servicios que realice "EL CONTRATISTA", que son objeto del presente contrato.

"LA ENTIDAD" cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma: mediante estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de supervisión, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en la **adjudicación directa** y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las Leyes Fiscales aplicables, observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY; de no ser así "LA ENTIDAD" no estará obligada a su pago.

"LA ENTIDAD" cubrirá a "EL CONTRATISTA" las cantidades referidas a los depósitos que realice a la cuenta **la sucursal número**

lleva al propio CONTRATISTA. "EL UNTRA 11~ 1 A" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución citada, siempre que dé aviso a "LA ENTIDAD" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que "LA ENTIDAD" deba depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un representante legal de "EL CONTRATISTA" con facultades suficientes para ello, debiendo anexar la documentación comprobatoria de la cuenta bancaria correspondiente. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado _"Pago

naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios contratados, el día **18 de abril de 2016** y a concluirlos completos en todos sus conceptos, hasta inclusive el día **28 de octubre de 2016** conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución del **194 (ciento noventa y cuatro)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican.

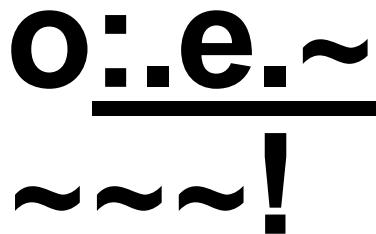
La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 79 de EL REGLAMENTO.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 46 de LA LEY, 122; 123, 124, 125 y 126 de EL REGLAMENTO. La bitácora deberá permanecer en la Residencia de Supervisión.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la suscripción de un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, debiendo considerar las notas relativas de la Bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamente, así como entregar por parte de "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD", la póliza adicional de la fianza (endoso) de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de acuerdo al programa vigente anterior a este evento y sólo será procedente en su caso, el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 146 de EL REGLAMENTO.

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios. "LA ENTIDAD" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Supervisión sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de LA LEY, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. El conjunto de los programas de



CONTRA TO No. NADM-GPA-LI/16-S-01.

ACTA DE FINIQUITO

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del 25 de noviembre de 2016, se reúnen en la oficina de la Gerencia de Permisos Ambientales del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), ubicada en Tecoyotitla No. 100, tercer piso, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01030, en los términos de los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM), 168 y 170 de su Reglamento, para realizar el Acta de Finiquito del contrato No. NADM-GPA-LI/16-S-O 1, las personas que intervienen en este acto:

Daniela Gendarilla Alvarado, en su carácter de Subdirectora de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales.

Lic. Marian Guerrero Caballero, en su carácter de Gerente de Permisos Ambientales. Lic.

Antonio Jesús Chávez Román, en su carácter de Residente del Servicio.

Lorenzo Alfaro Ocampo, en su carácter de Superintendente del Servicio y Administrador Único del Contratista.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Número de contrato	NADM-GPA-LI/16-S-O1
Fecha de formalización del contrato	15 de abril del 2016
Objeto del contrato	Acciones de Mantenimiento y Coordinación para la Certificación Internacional EarthCheck del Campo de Golf Litibú, Navarit para el periodo 2016.
Monto original Contratado	\$335,503.95 más IVA
Monto real contratado	\$335,503.95 más IVA
Plazo de ejecución contratado	194 días naturales
Fecha de inicio formal contrato	18 de abril del 2016
Fecha real de inicio	18 de abril del 2016
Fecha de terminación formal contrato	28 de octubre del 2016
Fecha real de terminación	28 de octubre del 2016
Prrogas autorizadas	N/A
Días de atraso imputables al contratista	N/A

RELACIÓN DE ESTIMACIONES

No.	Monto real por períodos convencionales	Periodo de ejecución	Importe más IVA
1-N	Del 18 al 30 de abril del 2016		\$47,339.21
12-N	Del 1 al 15 de mayo del 2016		\$23,669.60
3-N	Del 16 al 31 de mayo del 2016		\$23,669.61
4-N	Del 01 al 15 de junio del 2016		\$23,669.60
~N	Del 16 al 30 de junio del 2016		\$23,669.61
6-N	Del 01 al 15 de julio del 2016		\$237,669.60

o

CONTRATO No. NADM-GPA-LI/16-S-OI.

7-N	Del 16 al 31 de julio del 2016	\$23,669.61
~N	Del 01 al 15 de agosto del 2016	\$23,669.60
9-N	Del 16 al 31 de agosto del 2016	\$23,669.61
0-N	Del 01 al 15 de septiembre del 2016	\$23,669.60
1-N	Del 16 al 30 de septiembre del 2016	\$23,669.61
2-N	Del 01 al 15 de octubre del 2016	\$23,669.60
3-N	Del 16 al 28 de octubre del 2016	\$27,799.09
Importe total estimado		\$335,503.95
Importe total contratado		\$335,503.95
Saldo a cancelar		\$0.00

DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL:

No.	Periodo de ejecución	No.de factura	Importe más IV A
13-N	Del 16 al 28 de octubre del 2016	A113	\$27,799.09

Por lo que no existen adeudos pendientes por parte de FONA TUR.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera, segundo punto, del contrato en cita, FONATUR exceptúa al Contratista de la obligación de presentar la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM.

Por su parte el C. Lorenzo Alfaro Ocampo, manifiesta que no tiene reclamaciones que hacer al FONATUR, otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto al contrato No. NADM-OPI-LI/16-S-01, así como el recibo del mismo, por lo que no se reserva el derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole, asimismo, declara que no existen adeudos, por lo tanto, se dan por extinguidos los derechos y obligaciones que generó el contrato citado en el presente instrumento sin derecho a ulterior reclamación.

Se da por terminada esta diligencia, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, en la Ciudad de México, firmando al calce *los* que en esta interviniieron.

POR
FONATUR

Eliminado parte del texto con fundamento legal;
artículo 113 fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública “Por
tratarse de datos personales confidenciales”.


PAMELA GANDARILLA ALVARADO
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO DE
OBRAS Y PERMISOS AMBIENTALES



LIC. MARIAN GUERRERO CABALLERO
GERENTE DE PERMISOS AMBIENTALES



ING. ANTbf.110 JESÚS CHAVEZ ROMÁN
RESIDENTE DEL SERVICIO



O
D..
O C ~
H - .
N 2 ~ e t ,
J O : o g N

Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01 Fecha: 25-eñe-17
DOCUMENTO ART. 27 A.IX
Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
PERÍODO 2017
uclar CIP NAYARIT

CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROYECTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario
ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL				
A	EARTCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017.			
00000	REPORTE MES DE FEBRERO 2017	LOTE	1.0000	39,739.33 (* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.*)
00000	REPORTE MES DE MARZO DE 2017	L	000	39,739.33 (* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.*)
00000	REPORTE MES DE MAYO DE 2017	L	000	39,739.33 (* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.*)
00000	REPORTE MES DE JUNIO DE 2017	L	000	39,739.33 (* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.*)
00000	REPORTE MES DE JULIO DE 2017	L	000	39,739.33 (* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.*)
00000	REPORTE MES DE SEPTIEMBRE DE 2017	L	000	39,739.33 (* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.*)
00000	REPORTE MES DE OCTUBRE DE 2017	L	000	27,129.33 (* VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.*)

Total ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN
SUBTOTAL I.V.A. 16.00% Total del presupuesto

ADMINISTRADOR / INICIO | OBENZO AL FABO OSCAMBO

25-ene-2017

Página: 31331

Par: A análisis no. 10

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

'Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01

Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN

INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL

PERÍODO 2017

Lugar: CIP NAYARIT

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Conce!!!o	Unidad	Costo	cantidad	Im.eorte	o/o
	Análisis: 1.00 Unidad: LOTE					1

REPORTE MES DE FEBRERO 2017

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO \$39,739.33
(* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N. *)

,,

ADMINISTRADOR UNICO: LORENZO ALFARO OCAMPO

25-ene-2017

Par: A análisis no. 20

LO-RENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
 GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

¡concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01

obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
 INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
 PERÍODO 2017

Lugar: CIP NAYARIT

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CódiS, O	Conce.eto	<u>Unidad</u>	<u>Costo</u>	cantidad	lme,orte	%
-------------	-----------	---------------	--------------	----------	----------	---

Análisis: 2.00 Unidad: LOTE
 REPORTE MES DE MARZO DE 2017

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO	\$39,739.33
(* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N. *)	

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01

Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
PERÍODO 2017

Lugar: CIP NAYARIT,

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Conce.e.to	Unidad	Costo	cantidad	Importe	%	l
		Análisis: 3.00 Unidad: LOTE REPORTE MES DE ABRIL DE 2017					

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO	\$39,739.3
(* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N. ")	3

LORENZO ALFARO OCAMPO

!Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

'Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01
labra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
PERÍODO 2017

Lugar: CIP NAYARIT

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Conce,eto	<u>Unidad</u>	Costo	cantidad	Im.eorte	%
Análisis: 4.00 Unidad: LOTE						
REPORTE MES DE MAYO DE 2017						

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO	\$39,739.33
(* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N. *)	

25-ene-2017

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01

Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN

INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
PERÍODO 2017

Luqar: CIP NAYARIT

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

-	Código	Concepto	<u>Unidad</u>	Costo	cantidad	Importe	%	II
---	--------	----------	---------------	-------	----------	---------	---	----

Análisis: 5.00 **Unidad: LOTE**
 REPORTE MES DE JUNIO DE 2017

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO

(" TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N. *)

,3,11, / .:S\lt • .:S.t

25-ene-2017

Par: A análisis no. 70

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
 GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01

Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
 INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
 PERÍODO 2017

!Lugar: CIP NAYARIT

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Conceee.to	Unidad	Costo	cantidad	lme,orte	%
--------	------------	--------	-------	----------	----------	---

Análisis: 7.00 Unidad: LOTE
 REPORTE MES DE JULIO DE 2017

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO	\$39,739.33
(*TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N. *)	

2fHne-2017

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01
Objetivo: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
PERÍODO 2017
Lugar: CIP NAYARIT

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Conceo_to	<u>Unidad</u>	Costo	cantidad	lme,orte	%
Análisis: 8.00	Unidad: LOTE					

REPORTE MES DE AGOSTO DE2017

Eliminado parte del **texto** con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO \$39,739.33
(* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N. *)

25-ene-2017

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
 GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01

Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
 INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
 PERÍODO 2017
 lugar: CIP NAYARIT.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	cantidad	Im,e.ort e	%
--------	----------	--------	-------	----------	---------------	---

Análisis: 9.00 Unidad: LOTE
 REPORTE MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO	\$39,739.33
(* TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N. *)	

25-ene-2017

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
 GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

[Concurso No. NADM-GPA-LI/17-S-01
 Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
 INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
 PERÍODO 2017
 Lugar: CIP NAYARIT

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Conce!!!,o	Unidad	Costo	cantidad	Im~orte	%
	Análisis: 10.00 Unidad: LOTE REPORTE MES DE OCTUBRE DE 2017					

Eliminado parte del **texto** con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO \$27,129.33
 (* VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 MN_*)

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia : FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01
Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL

PERIODO 2017

Lugar: CIP NAYARIT

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Conceeto	Unidad	Costo	cantidad	Im2orte	%
	Análisis: 11.00	Unidad:				
	LOTE					
	REPORTE FINAL					

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

PRECIO UNITARIO

3	\$4,952.1
(* CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N. *)	

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

'Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01 Fecha: 25-ene-17
bbra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
PERÍODO 2017
Lugar: CIP NAYARIT
Ciudad:

DOCUMENT
O ART. 27
A.VIII

LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIERE EN LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

LORENZO ALFARO OCAMPO

Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

Concurso No. NADM-GPA-LI/17-S-01 FECHA: 25-ene-17
Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017

Lu9_ar: CIP NAYARIT,,

DOCUMENTO ART.
27 A.V rlop ART.181
y 1B2 rtop

INICI	01-feb-17	TERMINACIÓN:	13-oct-17	PLAZO:	255 DIAS
DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS					
MONTO DE LA OBRA A COSTO DIRECTO \$ 268,722.80					TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS
ADMINISTRACION OFICINA CENTRAL ADMINISTRACION OFICINA DE CAMPO					
CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	

I. HONORARIOS SUELDOS Y PRESTACIONES

- . Personal directivo incluye: Pres1aclones
- . Personal técnico incluye: Prestaciones
- . Personal administrativo incluye: Prestaciones
- . Cuota Patronal del Seguro Social del Inciso a, b y c (consideradas)
- . Prestaciones de la LFT del inciso a, b y e (consideradas)
- . Pasajes y viáticos (consideradas)
- . Los que deriven de suscripción **de** contratos de trabajo del Inciso a,b y c.

SUBTOTALE

III. DEPRECIACION, MANTENIMIENTO Y RENTAS

- a. Edificios y Locales
- b. Locales de Mantenimiento y Guarda
- . Bodegas
- . Instalaciones Generales
- . Muebles y enséres
- . Depreciación o Renta, y Operación **de** Vehículos
- . Campamentos

SUBTOTALS

III. SERVICIOS

- . Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorios
- . Estudios e Investigación

SUBTOTALE

IV. FLETES Y ACARREOS

- . De Campamentos
- . De Equipo de Construcción
- . De Plantas y elementos para Instalaciones
- . De mobiliario

SUBTOTALE

GASTOS OFICINA

- . Papelería y útiles **de** escritorio
- . Correos, fax, teléfonos, telégrafos, radio.
- . equipo de computación
- . Situación de fondos
- . Copias y duplicados
- . Luz, gas y otros consumos
- . Gastos de la licitación

SUBTOTALE

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

I. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

II. SEGURIDAD E HIGIENE

III. SEGUROS Y FIANZAS

- . Primas por Seguro
- . Primas por Fianzas

SUBTOTALE

ID(. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES

- . Construcción y conservación de caminos de acceso
- . Montaje y desmantelamiento de equipo
- . Consbucción de Instalaciones generales
 - 1. De Campamentos
 - 2. De equipo de construcción
 - 3. De plantas y elementos para instalaciones
 - 4. Letrero nominativo de obra

SUBTOTALE

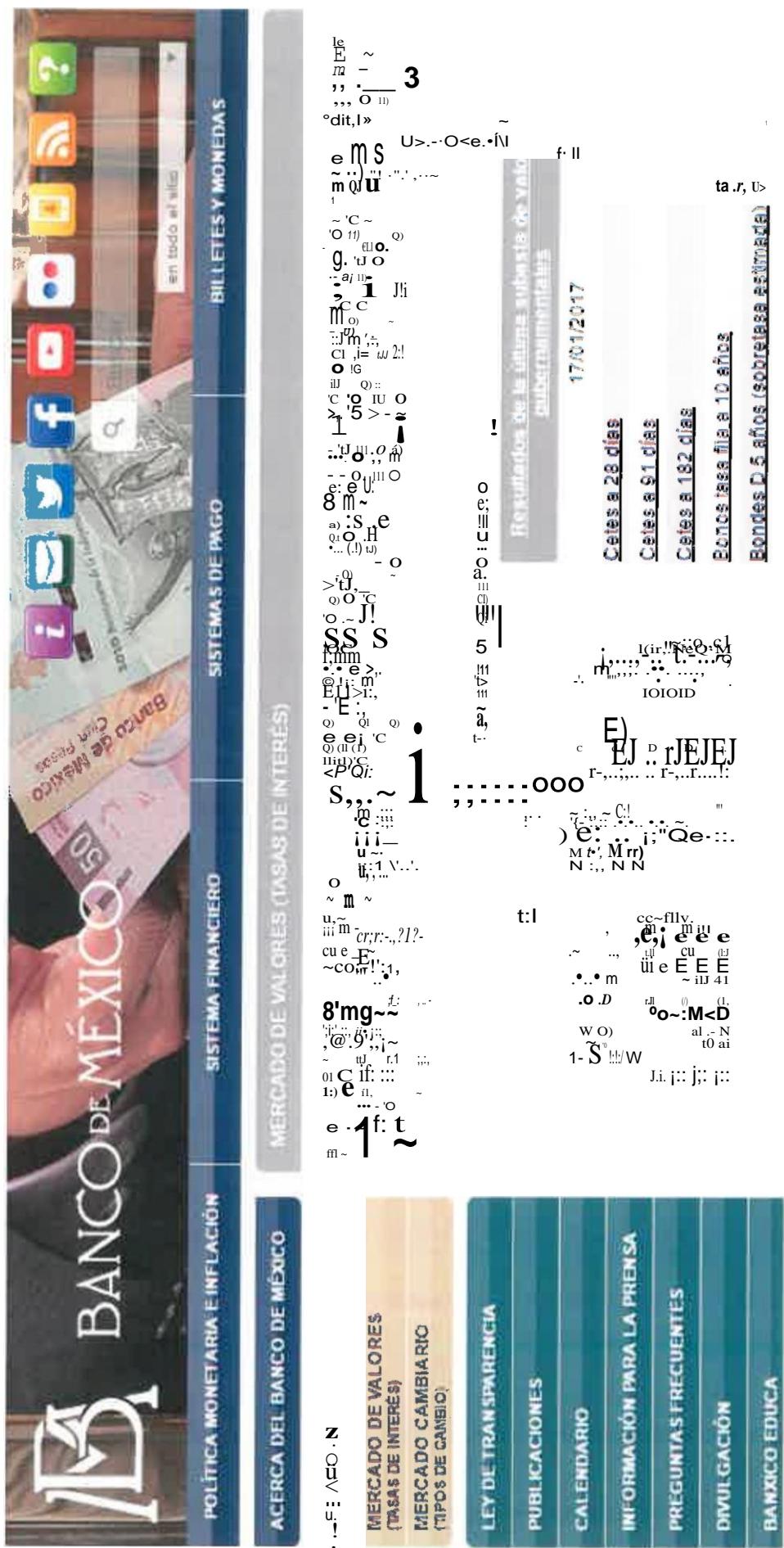
T--0-T AL E

LORENZO ALFARO OCAMPO

LORENZO ALFARO OCAMPO

ADMINISTRADOR UNICO

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".





FORMATO PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL
(Estudios, Proyectos y Servicios Análogos)



LICITANTE:	LORENZO ALFARO OCAMPO
DESCRIPCIÓN:	ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITUBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017
NADMI-GPA-LI/17-S-01	

O

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".



LICITANTE:
[REDACTED]

ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN

INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017

NADM-GPA-L/17-S-01

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial" .

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

Concurso No. NADM-GPA-LI/17-S-01
25-ene-17
Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
PERÍODO 2017
Lugar : CIP NAYARIT, ,

Dependencia de la Presidencia de la República
Secretaría de Desarrollo Social
Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

DOCUMENTO
ART. 27 A.VII rlop
ART. 188, 189 rlop

Concurso No. NADM-GPA-LI/17-S-01
Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
PERÍODO 2017
Lugar : CIP NAYARIT ,

!Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

Concurso No. NADM- GPA-LI/17-S-01

Fecha:

25-ene-17

Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017

.r. CIP NAYARIT,

ANALISIS DEL COSTO DIRECTO: HORA-MAQUINA

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

GERENCIA DE PERMISOS AMBIENTALES

oncurso No. NADM-GPA-LI/17-S-01

Fecha:

25-ene-17

Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLI
~II/30, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017

.r: CIP NAYARIT, ___,

ANALISIS DEL COSTO DIRECTO: HORA-MAQUINA

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

Concurso No. NADM-GPA-LI/17-S-01
Obra: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CAMPO DE GOLF LITIBÚ, NAYARIT PARA EL
PERÍODO 2017
Lugar: CIP NAYART
Ciudad: ,

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

Departamento: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO GERENCIA DE PERRISOS AMBIENTALES	LLORENZO ALFARO OCAMPO
Convenio No. NADMA-GPA-LUT-7-5-01 Objetivo: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHHECK DEL CAMPO DE GOLF LUTIÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017 Lugar: CIP NAYART Calle:	
PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)	

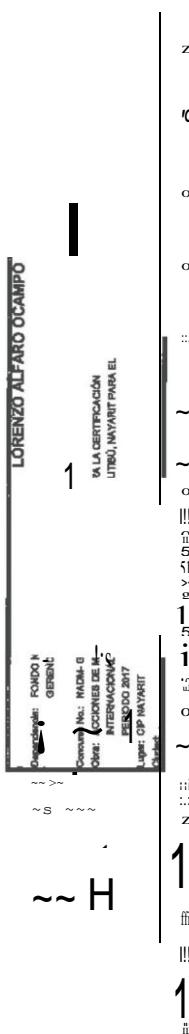
Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

LORENZO ALFARO OCAMPO	
Dependiente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	
GERENCIA DE PERIMICIOS AMBIENTALES	
Concesión No.: INADM-GPA-JU77-S-01	Folio: 26-enr-2017
Otra: ADRONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN	DOCUMENTO
INTERNACIONAL EARTHCHECK DEL CUADRO DE GOLF UTM02 NAVARÍA PARA EL	ART. 27 A.F.L.
PERÍODO 2017	
Lugar: CIP NAVARÍA	
Ciudad:	

PROGRAMA DE ERRORES DE UTILIZACIÓN MENSUAL DE MANO DE OBRA

O

Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".



Eliminado parte del texto con fundamento legal; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial "Por tratarse de información encuadrada como secreto de carácter comercial e industrial".

LORENZO ALFARO OCAMPO	
Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO DIRECCIÓN DE PERMISOS Ambientales	Folio: 215-aee-2017
Conjunto No.: NADM-BPA-LFT-9-01 Obj.: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EARTHHECK DEL CAMPO DE GOLF LUTIÚ, NAYARIT PARA EL PERÍODO 2017 Lugar: CP NAYARIT Ciudad:	DOCUMENTO ARTÍCULO X.a
PROGRAMA DE EROGACIÓN DE UTILIZACIÓN MENSUAL DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE	